



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de marzo de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA APLIQUE LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PREVENTIVAS O EN CASO NECESARIO ATIENDA CASOS DE INFECCIÓN RESPIRATORIA ASOCIADOS AL VIRUS COVID-19 O "CORONAVIRUS", QUE SURGIÓ EN LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA A FINES DEL AÑO 2019, ASÍ MISMO CAPACITE AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA ENTIDAD PARA QUE PUEDAN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES SIN RIESGO EN SU PERSONA Y SALUD, DE IGUAL FORMA ORIENTE A LA POBLACIÓN EN GENERAL RESPECTO A LAS MEDIDAS A CONSIDERAR PARA PREVENIR SU CONTAGIO Y PROPAGACIÓN Y SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA HONORABLE LX LEGISLATURA SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE SE HAYA IMPLEMENTADO PARA LA ATENCIÓN VIRUS COVID-19 O "CORONAVIRUS", EN LA ENTIDAD.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN TRANSMITIR Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN MEXIQUENSE SOBRE EL PROCESO DE PREVENCIÓN DE INFECCIÓN DEL COVID-19, CON EL OBJETIVO DE EVITAR CREAR PÁNICO Y DISMINUIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN OPORTUNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL EN EL ESTADO.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INFORMEN A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA LEGISLATURA

SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN REALIZADO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS POZOS DE AGUA UBICADOS EN LAS CALLES GUSTAVO GARMENDIA Y LUIS MOYA, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ANTE EL DESABASTO DE AGUA QUE ENFRENTA LA POBLACIÓN DE DICHA COMUNIDAD.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, A IMPLEMENTAR DE FORMA INMEDIATA LAS CAPACITACIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD ESTATAL Y MUNICIPALES CUENTE CON LAS CERTIFICACIONES MÉDICAS Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN Y RESPONDER A LA EMERGENCIA ANTE EL VIRUS, COVID-19 "CORONAVIRUS", PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA RICROM, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "VALLE NUEVO" UBICADO EN CALLE VERACRUZ NÚMERO 26, MANZANA 33, LOTE 10, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL BANCO AUTOFIN MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO No. 10793, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "BOSQUES 263", UBICADO EN AVENIDA DE LOS BOSQUES NÚMERO 263, LOTE 22, MANZANA LXXXVII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS MIGUEL MARGALEF MENDOZA, ROSALBA GABRIELA GUERRA GOMEZ, BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO Y DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 85100583, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "ENTRE ARBOLES", UBICADO EN CALLE SAUCES ESQ. ÁLAMO No. 700 SUR (POR ÁLAMO) Y 2700 ORIENTE (POR SAUCES), SAN MIGUELITO (ANTERIOR LLANO GRANDE), EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 02/2020, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO DEL VALLE DE MÉXICO, AMBAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE DETERMINAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SE DELIMITA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL; ASIMISMO SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS Y SE ADSCRIBE ÉSTA Y LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO A LA COORDINACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

AVISOS JUDICIALES: 1122, 957, 958, 960, 1138, 922, 923, 924, 182-B1, 181-B1, 941, 1118, 1158, 1159, 1160, 1162, 1163, 1150, 1145, 1149, 1151, 1298, 1256, 1257, 1259, 1261, 1262, 1263, 1265, 1272, 1273, 518-A1, 1342, 1340 y 516-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1271, 1279 1346, 1148, 1347, 1341, 238-B1, 239-B1, 240-B1, 1349, 1348, 512-A1, 513-A1, 1350, 484-A1, 485-A1, 488-A1, 489-A1, 1351, 483-A1, 1343, 517-A1, 514-A1, 1345, 1344, 517-A1 y 515-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno de México y a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de México, para que de forma coordinada aplique las medidas necesarias y preventivas o en caso necesario atienda casos de infección respiratoria asociados al virus covid-19 o "coronavirus", que surgió en la República Popular de China a fines del año 2019, así mismo capacite al personal que labora en los centros de salud públicos y privados de la entidad para que puedan desempeñar sus funciones sin riesgo en su persona y salud, de igual forma oriente a la población en general respecto a las medidas a considerar para prevenir su contagio y propagación.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de México para que informe a esta Honorable LX Legislatura sobre la programación de corto, mediano y largo plazo que se haya implementado para la atención virus covid-19 o "coronavirus", en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente campañas de información que permitan transmitir y sensibilizar a la población mexiquense sobre el proceso de prevención de infección del COVID-19, con el objetivo de evitar crear pánico y disminuir el riesgo de transmisión del virus, a través de la difusión oportuna de las medidas preventivas y de control en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cinco días del mes de marzo del año 2020.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión del Agua del Estado de México, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, informen a la brevedad posible a esta Legislatura sobre las acciones que han realizado para la solución de los conflictos derivados de la concesión y aprovechamiento de los pozos de agua ubicados en las calles Gustavo Garmendía y Luis Moya, en el poblado de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, Estado de México; ante el desabasto de agua que enfrenta la población de dicha comunidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: La LX Legislatura exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos, a implementar de forma inmediata las capacitaciones y acciones necesarias para que el personal del sector salud estatal y municipales cuente con las certificaciones médicas y técnicas necesarias para atender a la población y responder a la emergencia ante el Virus, COVID-19 "Coronavirus", presentado por la Diputada Brenda Escamilla Sámano a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
10 de marzo del 2020.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Suscribe la Diputada Brenda Escamilla Sámano, a nombre del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la **proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos, a implementar de forma inmediata las capacitaciones y acciones necesarias para que el personal del sector salud estatal y municipales cuente con las certificaciones médicas y técnicas necesarias para atender a la población y responder a la emergencia ante el Virus, COVID-19 "Coronavirus", presentado por la Diputada Brenda Escamilla Sámano a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al tenor de la siguiente:**

Exposición De Motivos

La entidad Mexiquense hoy se enfrenta a una crisis de salud importada del continente asiático, es de todos conocidos los alcances que la propagación del coronavirus la emergencia ha sido decretada por la Organización Mundial de la Salud, porque existe un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

El nuevo virus conocido como “Coronavirus” es una enfermedad nacida en China, la cual hasta el momento ya está presente en 13 provincias de aquel país, además de Hong Kong y Macao, las cuales han confirmado ya sus primeros casos. Fuera de China, se han presentado casos en 4 países: Tailandia, Japón, Corea del Sur, Taiwan y Estados Unidos.

La presencia de este virus se ha dado ya en la entidad mexiquense, diversos municipios ya presentan casos de coronavirus, este contexto promueve la necesidad de contar con el personal más capacitado para atender los casos que nuestra entidad, es decir cada vez serán más frecuentes los casos locales que resulten positivos de contagio.

La salud es una responsabilidad compartida, por lo que es necesaria la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno, así como la activa participación de la sociedad civil y del sector privado para enfrentar con éxito los retos descritos, en el Estado de México se requiere de la participación corresponsable del gobierno estatal y de los gobiernos municipales.

La semana pasada, el secretario de Salud del Estado de México, Gabriel O'shea, confirmó que la persona sospechosa de tener Coronavirus en el Municipio de Huixquilucan, quien se encontraba en vigilancia médica y en su domicilio, por su parte el presidente municipal de Huixquilucan activó el protocolo de actuación y está alerta para cualquier situación médica que se necesite.

La reacción del Municipio ha sido atinada y profesional realizando todo aquello que garantice una atención más oportuna y es así que, el municipio de Huixquilucan a través del Sistema Municipal del DIF cuenta con una reciente certificación denominada: Operational Planning Guideliness and COVID-19 Partners Platform to support country prepedness and response que otorga la Organización Mundial de la Salud, para la atención de personas que se encuentren en contagio o riesgo de contagio.

Esta certificación ha sido diseñada con el objetivo de contrarrestar la problemática de salud internacional causada por el COVID-19, la OMS el aprendizaje y la planificación operativa de salud que permiten a los países miembros de las Naciones Unidas por medio de entes públicos u organismos de la sociedad civil tener capacidad de respuesta ante la presencia de casos de Covi-19.

Esta certificación proporciona la información sustentados en la descripción del contexto y del conocimiento Covid-19, de la preparación y respuesta a nivel país, así como de los pilares de respuesta de salud pública; que permiten una coordinación global para atender el Covid-19; proporcionando orientación a efecto de generar directrices de planificación operativa de salud pública que coadyuvé en la preparación y eficaz respuesta del país y que están alineados al Plan de Preparación y Respuesta Estratégica; por lo que resulta por demás indispensable para la atención de las y los mexiquenses ante el escenario actual.

Por lo anterior, es fundamental que las autoridades estatales y los municipios tomen las medidas de preparación necesarias de prevención pertinente para evitar el evitar el contagio del coronavirus en la entidad mexiquense. Para hacer frente a esta emergencia debemos y tomar las medidas más efectivas anteponiendo la salud, por encima de cualquier otra consideración.

ATENTAMENTE

Diputada Brenda Escamilla Sámano
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Lugar de expedición:	Atizapán de Zaragoza.
Fecha de expedición:	18 de octubre de 2019.
Expediente:	DRVMZNO/RLT/OAATI/032/2019.
Municipio:	Atizapán de Zaragoza.
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO	

CIUDADANO
JOSÉ RICARDO PÉREZ ROSALES
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 INMOBILIARIA RICROM, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de fecha 18 de octubre del dos mil diecinueve, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado condominio “**VALLE NUEVO**”, para desarrollar 16 viviendas, del predio con las siguientes características:

Ubicación	Calle Veracruz número 26, manzana 33, lote 10.
Colonia/Localidad/Barrio	Colonia México Nuevo.
Municipio	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Superficie	777.30 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado condominio “**VALLE NUEVO**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/032/2019 de fecha 18 de octubre del dos mil diecinueve, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define **al Condominio** como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote”.

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define **al Condominio Vertical**, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura número 26,402 (Veintiséis mil cuatrocientos dos), volumen número 839, de fecha 30 de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 142 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez,

inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante Folio Real Electrónico 00254171, de fecha de inscripción del 26 de noviembre de 2018.

V. Que presenta Acta Constitutiva acreditada mediante escritura número 22,271 de fecha 24 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 142 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, otorgada para la constitución de Inmobiliaria Ricrom, S.A. de C.V., representada por el ciudadano José Ricardo Pérez Rosales, que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, lotificar, urbanizar todo tipo de proyectos y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios. Así como la personalidad de José Ricardo Pérez Rosales, como Administrador Único.

VI. Que se acredita la personalidad del representante legal con identificación oficial credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de José Ricardo Pérez Rosales, emitida con Clave de Elector PRRSRC75050409H200 de fecha de registro año de 1997, número de credencial 0364044510958.

VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-3858-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, autorizada por la Lic. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VIII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 03858/04/18 de fecha 29 de octubre de 2018, autorizado por la Lic. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000124056000000.

IX. Presenta Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número CF/DF/06/19 de fecha 29 de agosto de 2019, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de 16 viviendas en condominio vertical.

X. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00254171, Trámite 590742, de fecha 14 de noviembre de 2019, en el que no reporta gravámenes y/o limitantes.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano José Ricardo Pérez Rosales, el Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado condominio "VALLE NUEVO" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 777.30 M2. (Setecientos setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados), ubicado en la calle Castillo Veracruz número 26, manzana 33, lote 10, colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 16 departamentos, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES

ÁREAS PRIVATIVAS DE DEPARTAMENTOS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
Departamento 1.	108.20	HABITACIONAL	1
Departamento 2.	113.37	HABITACIONAL	1
Departamento 3.	113.37	HABITACIONAL	1
Departamento 4.	113.37	HABITACIONAL	1
Departamento 5.	113.37	HABITACIONAL	1
Departamento 6.	113.37	HABITACIONAL	1
Departamento 7.	113.37	HABITACIONAL	1
Departamento 8.	108.20	HABITACIONAL	1

Departamento 9.	108.20	HABITACIONAL	1
Departamento 10.	102.60	HABITACIONAL	1
Departamento 11.	102.60	HABITACIONAL	1
Departamento 12.	102.60	HABITACIONAL	1
Departamento 13.	102.60	HABITACIONAL	1
Departamento 14.	102.60	HABITACIONAL	1
Departamento 15.	102.60	HABITACIONAL	1
Departamento 16.	108.20	HABITACIONAL	1
SUBTOTAL	1,728.62 M2.	HABITACIONAL	16

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE
B. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE CONDOMINIOS (32 CAJONES).	382.50 M2.
SUMA TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	382.50 M2.

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE
A. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR.	253.00 M2.
C. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	25.50 M2.
D. SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN) EN DESPLANTE	22.01 M2.
E. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL.	75.03 M2.
F. SUPERFICIE DE SERVICIOS.	19.26 M2.
SUMA TOTAL DE ÁREAS COMUNES	394.80 M2.

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS (CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE CONDOMINIOS).	382.50 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	394.80 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	777.30 M2.

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS: (SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS 16 DEPARTAMENTOS Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE CONDOMINIOS).	2,111.12 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE DE EDIFICIO	570.50 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE ROOF GARDEN DE USO COMÚN.	273.50 M2.
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE CONDOMINIOS.	32
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS.	16
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS.	4

SEGUNDO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO NÚMERO LUS-3858-2018 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.
Zona:	Habitacional plurifamiliar.
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del lote
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del lote
Altura máxima:	5 niveles ó 15.00 metros sobre el nivel del desplante.
Intensidad máxima de construcción:	3.21 veces la superficie del terreno.

Estacionamiento:	Hasta 66.00 metros cuadrados de construcción (1 cajón por vivienda), hasta 150.00 metros cuadrados de construcción (2 cajones por vivienda).
------------------	--

CUARTO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras de urbanización ni de donar áreas para equipamiento urbano.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, en caso de que lo requieran.

De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. Por tratarse de un condominio habitacional vertical para desarrollar **16 viviendas de Tipo Medio**, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.

SÉPTIMO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO. Con base en el artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el

Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

NOVENO. Con base en los artículos 5.38 inciso i) y j) del Código Administrativo del Estado de México; 110 fracción VI, incisos A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes.

Así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

DÉCIMO. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, para desarrollar **16 departamentos**, por la cantidad de **\$ 20,277.60 (Veinte mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$701,757.00 pesos y menor o igual a \$1,987,750.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERO. Con base en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento).

DÉCIMO CUARTO. Con base en el artículo 8 inciso IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

DÉCIMO QUINTO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO**SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO**SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

DÉCIMO**OCTAVO.**

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

DÉCIMO**NOVENO:**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio denominado condominio "**VALLE NUEVO**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO**PRIMERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO**SEGUNDO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de publicación de la presente en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas)

VIGÉSIMO**TERCERO.**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARIA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

BANCO AUTOFIN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO No. 10793
CALLE VALLE DE JILOTEPEC No. 29, LOCAL B,
FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR,
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/001/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Bosques 263", para desarrollar siete (7) departamentos, en un

terreno con superficie de 290.54 m² (Doscientos noventa punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la Avenida de los Bosques número 263, lote 22, manzana LXXXVII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta carta donde bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos que presenta son los verdaderos, para el trámite de condominio de siete departamentos.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y obligación solidaria, escritura número Ciento treinta y nueve mil setecientos veintiuno (139,721), Libro dos mil ochocientos ochenta y cinco (2,885), folio quinientos setenta y tres mil doscientos diecinueve (573,219), de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once, de la Ciudad de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00111568, trámite 415684, de fecha 20/09/2019.
- VI. Que presenta contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía con Derecho de Reversión, escritura número treinta y tres mil trescientos treinta y seis (33,336), volumen setecientos dieciséis (716), de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario número veintiuno, en Naucalpan de Juárez, del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00111568, número de trámite 368782, de fecha 20/08/2018.
- VII. Que presenta Protocolización del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía con Derecho de Reversión, mediante escritura número treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho (34,738), volumen setecientos treinta y ocho (738), de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario número veintiuno, en Naucalpan de Juárez, del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00111568, número de trámite 397301, de fecha 13/06/2019.
- VIII. Que presenta poder general limitado para pleitos y cobranzas, mediante escritura número treinta y tres mil setecientos treinta y cinco (33,735), volumen setecientos quince (715), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número veintiuno, en Naucalpan de Juárez, del Estado de México.
- IX. Que por tratarse de siete viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- X. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- XI. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- XII. Que presenta recibos de agua con folios números 20201868220, 20201856976, 20201856977, 20201856978, 20201856979, 20201856980, 20201856981 y 20201856982, todos de fecha 31 de enero de 2020, emitidos por el Organismo Público Descentralizado "Sistema Aguas de Huixquilucan".
- XIII. Que presenta la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0011/2020 y alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CALNO/0008/2020, ambos de fecha 15 de enero del 2020, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, en base al **acuerdo de cambio de densidad, intensidad y altura número 037/09, de fecha 31 de julio de 2009.**

- XIV. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XV. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00111568, trámite 430005, de fecha 16/01/2020, que presenta hipoteca por apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y obligación solidaria.
- XVI. Que presenta carta de Exitus Capital S.A.P.I de C. V., SOFOM, E. N. R., donde está de acuerdo con el trámite de condominio, de fecha 27 de febrero del 2020.
- XVII. Que presenta la identificación del Representante Legal Danny Burg Chayo, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 2036133992951 con fecha de vencimiento al año 2023.
- XVIII. Que presenta licencia municipal de construcción número DGDUMAyOP/095/01/199/2010, de fecha 10 de junio del 2010 y prórroga de licencia municipal de construcción número DGDUMAyOP/095/04/311/2011, de fecha 10 de junio de 2011, expedidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a **BANCO AUTOFIN MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO No. 10793**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Bosques 263", para que en el terreno con superficie de 290.54 m² (Doscientos noventa punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la Avenida de los Bosques número 263, lote 22, manzana LXXXVII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar siete (7) departamentos, de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Unidad privativa	Área construida m ²	Terraza privativa m ²	Total m ²	Viviendas
Departamento 1	118.67	13.45	132.12	1
Departamento 2	136.82	12.57	149.39	1
Departamento 3	118.67	5.30	123.97	1
Departamento 4	148.73	8.40	157.13	1
Departamento 5	268.40	14.76	283.16	1
Departamento 6	118.67	5.80	124.47	1
Departamento 7	151.43	5.10	156.53	1
TOTAL:	1,061.39	65.38	1,126.77	7

CUADRO DE ÁREAS GENERALES PLANTA DE ACCESO			
Área	Metros construidos m ²	Área libre m ²	Total m ²
Estacionamiento	112.50	0	112.50
Escaleras	8.00	0	8.00
Elevador	4.50	0	4.50
Circulación peatonal	8.80	0	8.80
Circulación vehicular	45.29	3.89	49.18

Rampa	14.90	14.01	28.91
Vigilancia y servicios	17.40	0	17.40
Cisterna	33.60	0	33.60
Bodegas	27.65	0	27.65
Totales	272.64	17.90	290.54

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
Área	Metros construidos m2	Área libre m2	Total m2
Áreas privativas	1,061.39	0	1,061.39
Terrazas privativas	49.38	16.00	65.38
Elevador	4.50	0	4.50
Escaleras y pasillos	60.00	0	60.00
Rampa	14.90	14.01	28.91
Circulaciones vehiculares	45.29	3.89	49.18
Circulación peatonal	23.80	0	23.80
Estacionamiento	112.50	0	112.50
Bodegas	27.65	0	27.65
Cisterna	33.60	0	33.60
Vigilancia y servicios	17.40	0	17.40
Gimnasio	30.00	0	30.00
Sanitarios	5.00	0	5.00
Asador	14.00	0	14.00
Asoleadero	25.00	0	25.00
Áreas recreativas	0	188.00	188.00
Proyecciones de loza	10.00	0	10.00
Total	1,534.41	221.90	1,756.31

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso de suelo número DGDUS/095/LUS/0011/2020, de fecha 15 de enero del 2020, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan	
Zona:	Habitacional de baja densidad
Clave:	H 300
Uso de suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad número máximo de viviendas que se permiten construir	7 (siete) viviendas
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, superficie total construida en el desplante	(Máximo 98.66 % de la superficie del predio): 286.65 m2
ÁREA LIBRE superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante	(Mínimo 1.34 % de la superficie del predio): 3.89 m2
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	1,700.00 m2
Altura máxima	4 niveles o 13.00 metros a partir del nivel de banqueta
Requerimiento de estacionamiento	18 (Dieciocho)

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$30,408.00 (Treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$2'107,015.00 (Dos millones ciento siete mil quince pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional).

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20204643006726781207----- de fecha 03 de marzo de 2020-----, cuyo importe es de \$30,408.00 (Treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO.
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	21200005020000T/007/2020.
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/010/2020.
MUNICIPIO:	METEPEC, ESTADO DE MEXICO.
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “ENTRE ÁRBOLES”	

CIUDADANOS

MIGUEL MARGALEF MENDOZA, ROSALBA GABRIELA GUERRA GÓMEZ, BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO Y DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 85100583.

P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 31 de enero de 2020, ingresada mediante el folio número DRV/RLTOL/010/2020, la cual fue atendida mediante el oficio de prevención número **21200005020005T/0122/2020** de fecha 31 de enero del 2020, dando cumplimiento con fecha 07 de febrero del año en curso; para obtener la autorización del condominio vertical habitacional de tipo Residencial Alto con ciento veinte departamentos, para ciento veinte viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Sauces esquina Álamo No. 700 sur (por Álamo) y 2700 oriente (por Sauces).
Colonia o Localidad	San Miguelito (anterior Llano Grande)
Municipio	Metepec, Estado de México.
Superficie	9,126.00 m2. (lote dos)
Condominio de tipo	Vertical Habitacional Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso e), 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción III y VI, 13 fracción II y III, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional para 120 viviendas de tipo Residencial Alto con comercio y Servicios denominado “**Entre Arboles**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/010/2020** de fecha 31 de enero del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que se acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Instrumento No. 29,968, Libro 448, de fecha 11 de marzo del 2004, tirada ante la fe del Notario Público No. 37 del Estado de México, con residencia en Toluca, Lic. Rafael Martín Echeverri González, se hace constar la Fusión, Subdivisión, Donación de derechos de copropiedad y la disolución de copropiedad y aplicación de bienes, que celebran los señores Rosalba Gabriela Guerra Gómez, Miguel Margalef Mendoza, Marie Emile Rasch Mueller y Juan Antonio Pérez Montero Moctezuma, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 666 -668, Volumen 479, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de septiembre del 2004.

- III. Que mediante Instrumento 149,832, Libro 5,482 de fecha 27 de octubre de 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 103, de la ciudad de México, Ariel Ortiz Macias, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Inmobiliario y de Administración identificado con el número 85100583, que celebran por una parte los señores Miguel Margalef Mendoza y Rosalba Gabriela Guerra Gómez a quienes se les denominara como Fideicomitentes y Fideicomisarios "A", por otra parte los señores Dionisio Sánchez González, Dionisio Julián Sánchez Carbajal y Jorge Arturo Sánchez Carbajal a quienes se les denominara Fideicomitentes y Fideicomisarios "B", por otra parte Banco Inmobiliario Mexicano Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria y por una cuarta parte los señores Dionisio Julián Sánchez Carbajal y Jorge Arturo Sánchez Carbajal, en su carácter de Depositarios, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00176520, número de trámite 473918, de fecha 21 de noviembre de 2017.
- IV. Que el **C. Miguel Margalef Mendoza**, se identifica con credencial para votar número IDMEX 1709377235 expedida por Instituto Nacional Electoral.
- V. Que la **C. Rosalba Gabriela Guerra Gómez**, se identifica con credencial para votar número IDMEX 1171132130 expedida por Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. DDUYM/LUS/0497/19, Folio 103/19 de fecha 09 de febrero del 2019, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de 152 viviendas, en una zona denominada como distrito urbano vertical con clave **H.333.H/60.V**
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 265/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, en donde no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción, señalando como número oficial el 700 sur por la calle Álamo y el numero 2700 oriente por la calle Sauces, San Miguelito (anterior llano Grande), Municipio de Metepec, Estado de México, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- VIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje de Metepec, mediante oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1192/2019 de fecha 22 de agosto del 2019, emite el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para un condominio vertical de 120 (ciento veinte) viviendas, denominado "Entre Arboles", en el predio ubicado en calle Álamo No. 700 sur, esquina calle Sauces No. 2700 oriente, San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México,
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00176520, tramite número **580019** de fecha 02/12/2019, en donde se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo consistentes en: 1.- Fideicomiso de Administración o Garantía con fecha de inscripción 15/03/2018, 2.- Hipoteca por Apertura de crédito Simple, que otorga "Ión Financiera S.A.P.I. de C.V. sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada", con fecha de inscripción 08/08/2019, 3.- Hipoteca por Apertura de crédito Simple, que otorga "Ión Financiera S.A.P.I. de C.V. sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada" con fecha de inscripción 02/09/2019.
- X. Que presenta la carta de anuencia de fecha 31 de enero de 2020, firmada por los C.C. Ilán Eskenazi Saed y Sandra Tena Rodríguez, con el carácter de apoderados legales de la sociedad denomina "Ión Financiera S.A.P.I. de C.V. sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada, cuya personalidad se acredita mediante la escritura número 148301, libro 42174, de fecha 13 de junio de 2018.
- XI. Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XII. Que la Dirección General de Planeación Urbana, mediante oficio No. 21200004A000000/987/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, emite su opinión técnica favorable, para el proyecto en comento, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec.

- XIII.** Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 219C110000000/FAC/001/2020, de fecha 17 de enero de 2020, emitió la evaluación Técnica de Factibilidad Favorable para que el interesado continúe con el trámite de autorización del proyecto en cuestión.
- XIV.** Que la **Dirección General de Vialidad** del Estado de México, mediante oficio No. 23109A000/2225/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitió la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial, para el proyecto en estudio, misma que fue ratificada por motivo de ampliación de proyecto mediante oficio No. 21300010^a/0051/2020 de fecha 13 de enero de 2020.
- XV.** Que la Coordinación General de **Protección Civil** Estatal mediante oficio No. SGG/CGPC/O-9760/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, emite la Evaluación Técnica de Protección Civil para el proyecto de referencia, misma que fue ratificada y rectificada mediante oficio No. SGG/CGPC/O-6460/2019 de fecha 17 de julio de 2019.
- XVI.** Que la Dirección General de Ordenamiento e **Impacto Ambiental**, mediante oficio número 2210000/DGOIA/RESOL/503/19 de fecha 22 de agosto de 2019, expidió la autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto en comento.
- XVII.** Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través del jefe de oficina de atención a solicitudes, del departamento de Planeación y Construcción de la División Valle de México Sur, mediante oficio No. OAS-DPL-ZT-801/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto en cuestión.
- XVIII.** Que el **Municipio** a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante oficio número DDUYM/043/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto de referencia.
- XIX.** Que la **Dirección General de Control Urbano**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo urbano y Metropolitano, mediante oficio No. 21200006L/141/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, manifestó que el proyecto en cuestión se considera procedente.
- XX.** Que la **Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)**, mediante oficio con folio No. 022.2019 de fecha 24 de octubre de 2019, emitió opinión técnica favorable para el proyecto en comento.
- XXI.** Que la **Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM)**, mediante oficio número 207C0101050000L/893/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, emitió opinión técnica positiva para el proyecto de referencia.
- XXII.** Que la **Dirección General de Operación Urbana**, mediante oficio 21200005^a/520/2020, de fecha 23 de enero de 2020, emitió la rectificación de la constancia de viabilidad para el proyecto de condominio de tipo mixto habitacional residencial alto, comercial y de servicios denominado "Entre Arboles", localizado en el Municipio de Metepec, Estado de México.
- XXIII.** Que presentó el plano en 8 tantos y en medio magnético del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes, el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 108 fracción IX del Reglamento citado.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con los artículos 102, 108 y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a los **C.C. Miguel Margalef Mendoza, Rosalba Gabriela Guerra Gómez, Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Contrato de Fideicomiso Inmobiliario y de Administración Identificado con el número 85100583**, el condominio vertical habitacional de tipo Residencial Alto, denominado "**Entre Arboles**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **9,126.00 m². (NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Sauces esq. Álamo No. 700 sur (Álamo) y 2700 oriente (Sauces), San Miguelito (anterior llano Grande), Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar ciento veinte viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO VERTICAL	
SUPERFICIE HABITACIONAL	2,075.36 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	3,541.49 m2.
SUPERFICIE DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE USO COMÚN	566.20 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,627.86 m2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	252.48 m2.
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	28.41 m2.
SUPERFICIE DE CONTENEDORES PARA BASURA	17.90 m2.
SUPERFICIE DE PASO PEATONAL	16.30 m2.
SUPERFICIE DEL CONDOMINIO	9,126.00 m2
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	120
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VIVIENDAS	252
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS)	14

DISTRIBUCION DE AREAS POR TORRE
--

TORRE 1	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2
SUPERFICIE DE DESPLANTE	578.08

DISTRIBUCION DE ÁREAS

NUMERO DE SOTANOS	2
NUMERO DE NIVELES	8
NUMERO DE VIVIENDAS POR NIVEL	2 (nivel 1 y 2), 4 (del nivel 3 al 8)
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	28
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	56
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

TORRE 2	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2
SUPERFICIE DE DESPLANTE	583.26

DISTRIBUCION DE ÁREAS

NUMERO DE SOTANOS	2
NUMERO DE NIVELES	8
NUMERO DE VIVIENDAS POR NIVEL	4 (nivel 1 y 2), 2 (del nivel 3 al 8)
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	20
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	40
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3

TORRE 3	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2
SUPERFICIE DE DESPLANTE	457.01

DISTRIBUCION DE ÁREAS

NUMERO DE SOTANOS	2
NUMERO DE NIVELES	9
NUMERO DE VIVIENDAS POR NIVEL	4
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	36

NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	72
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

TORRE 4	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2
SUPERFICIE DE DESPLANTE	457.01

DISTRIBUCION DE ÁREAS

NUMERO DE SOTANOS	2
NUMERO DE NIVELES	9
NUMERO DE VIVIENDAS POR NIVEL	4
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	36
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDOMINIOS	72
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	19,398.44 m2.
---	----------------------

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Distrito Urbano Vertical
Clave:	H.333.H/60.V
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	152 departamentos en condominio vertical.
Coefficiente de ocupación del suelo:	50% de la superficie total del predio.
Coefficiente de utilización del suelo (Intensidad máxima de construcción):	6.3 veces el área del predio
Superficie mínima libre de construcción:	50% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	12 niveles o 54.00 metros de altura
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones; más de 5000 m² por vivienda/4 cajones, más un cajón para visitas por cada 6 viviendas.

SEGUNDO.- Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ **859,694.98 (Ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 98/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; artículos 56, 105, 107, 108 y 110 fracción VI inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización, infraestructura primaria y de equipamiento correspondiente al condominio serán:

I).- OBRA DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes: las obras de urbanización correspondientes a los condominios serán:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

II). OBRAS SUBTERRANEAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, señaladas por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1192/2019 de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso I) del Reglamento del Libro Quinto el Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá obtener la autorización de inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo e iniciarlas en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso G) el titular del desarrollo deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso L) el titular del desarrollo no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso O) el titular del desarrollo deberá dar un informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

AREAS DE DONACIÓN

Deberá **ceder al Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a **1,800.00 M2. (UN MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **1,200.00 M2. (UN MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro

Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Construcción de Obras de Equipamiento Urbano Municipal Municipio Metepec		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de niños	0.480 aulas	\$ 382,387.10
Escuela secundaria	1.92 aulas	\$ 1'433,473.45
Jardín Vecinal	480.00 m2.	\$ 236,649.60
Zona deportiva	576.00 m2.	\$ 326,453.76
Juegos infantiles	384.00 m2.	\$ 217,635.84
	TOTAL	\$ 2'596,599.75 (Dos millones quinientos noventa y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.).

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	30.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$224,731.34 (Doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y un pesos 34/100 M.N.).

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción V, inciso E) del Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 120,714.65 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 65/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras equipamiento y de urbanización del condominio a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 6,035,732.93 (SEIS MILLONES TREIMNTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 110 fracción VI, inciso F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un **plazo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo **en igual plazo** presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren el artículo 111 fracción I, inciso A) del citado reglamento.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 112 fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones que se mencionan en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 110 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento en su caso, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 111 fracción I, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 6,035,732.93 (SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción VI, inciso P), del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá a favor del municipio de Metepec en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

DÉCIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los acuerdos CUARTO Y OCTAVO de la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto

del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

PRIMERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 65, 110 fracción VI, inciso J) y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le previene a los **C.C. Miguel Margalef Mendoza, Rosalba Gabriela Guerra Gómez, Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y Contrato de Fideicomiso Inmobiliario y de Administración Identificado con el número 85100583**, que deberán obtener de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las viviendas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, se otorgara un primer permiso del 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, un segundo permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 75% de avance en su ejecución y un tercer permiso del 25% cuando dichas obras presenten un 100% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable.

La **ocupación de las viviendas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO

TERCERO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO

CUARTO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

QUINTO.- Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el condominio consignado en el plano único anexo a esta autorización

Con fundamento en el artículo 110 fracción VI, inciso N), deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización y sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

**DÉCIMO
SEPTIMO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá inscribir** el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público **en un plazo no mayor de 90 días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción.

Con fundamento en el artículo 110 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la secretaria.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 X 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**DECIMO
NOVENO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica,

VIGÉSIMO.- Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo Residencia Alto, denominado "**Entre Arboles**", ubicado en Calle Sauces esq. Álamo No. 700 sur (Álamo) y 2700 oriente (Sauces), San Miguelito (anterior Ilano Grande), Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN X, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que el robo de vehículos además de ser un delito que vulnera el patrimonio de las personas, también lesiona la integridad personal de la víctima, su familia y el entorno social que le rodea;

Que en términos del artículo 30, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para el desarrollo de las funciones de esta Fiscalía mexiquense en materia de investigación y persecución del delito, contará con los sistemas de especialización y de organización territorial;

Que el sistema de especialización tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por Fiscalías Especializadas, en los términos de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el 11 de julio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 10/2012, del C. Procurador General de Justicia de la entidad, por el que se crea la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, en el cual se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y funcionamiento y se delimita su ámbito de competencia;

Que el 1 de octubre de 2013, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo Número 19/2013, por el que se crean la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente y la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, asimismo, se establecen sus funciones, se determinan las bases para su operación y funcionamiento y se delimita su ámbito de competencia territorial;

Que las fiscalías actualmente cuentan con personal que cumple con altos niveles de exigencia profesional, el cual recibe capacitación constante y asume compromisos para alcanzar la efectividad en el cumplimiento de sus atribuciones de investigación y persecución de los delitos en materia de robo de vehículos;

Que por lo anterior, dada la distribución poblacional y las características geográficas del Estado de México, resulta necesaria la creación de la Coordinación para la Investigación del Delito de Robo de Vehículo y de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo del Valle de México, que será la tercera Unidad Especializada en el combate al delito del robo de vehículos, con el objeto de ampliar la cobertura y satisfacer la

atención especializada en la investigación y persecución de este delito, así como para la atención y protección a los derechos de las víctimas;

Que la creación de la Coordinación para la Investigación del Delito de Robo de Vehículo se deriva de la necesidad de contar con un equipo de trabajo que tenga a su cargo la política pública de la Institución en la materia, la coordinación interinstitucional en el tema, la planeación estratégica y táctica, así como la coordinación de las labores operativas entre las Fiscalías Especializadas en este ilícito, con el objeto de combatir este delito de manera más eficiente, rápida y directa, verificar el cumplimiento de indicaciones, así como dar solución a los asuntos de su competencia, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2020, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO DEL VALLE DE MÉXICO, AMBAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE DETERMINAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SE DELIMITA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL; ASIMISMO SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS Y SE ADSCRIBE ÉSTA Y LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO A LA COORDINACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Crear la Coordinación para la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, y la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo del Valle de México;
- II. Cambiar la denominación de la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados y adscribirla a la Coordinación para la Investigación del delito de Robo de Vehículo, y
- III. Adscribir las Fiscalías Especializadas en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo y la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados a la Coordinación para la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, y delimitar el ámbito de competencia territorial de las Fiscalías Especializadas en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo.

Nomenclatura

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Coordinación: a la Coordinación para la Investigación del Delito de Robo de Vehículo;
- II. Coordinador: al Titular de la Coordinación;
- III. Fiscalía Valle de México: a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo del Valle de México;
- IV. Fiscalía Valle de Toluca: a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla;
- V. Fiscalía Zona Oriente: a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Zona Oriente;
- VI. Fiscalías Especializadas: a la Fiscalía Valle de México, Fiscalía Valle de Toluca y Fiscalía Zona Oriente;
- VII. Fiscal General: al Fiscal General de Justicia del Estado de México, y
- VIII. Fiscalía General: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN

Nombramiento del Titular y adscripción

TERCERO. Al frente de la Coordinación habrá un Coordinador, quien será nombrado y removido por el Fiscal General; asimismo, la Coordinación estará adscrita a la Fiscalía Central de Atención Especializada.

La Coordinación estará integrada con personal especializado y contará con los recursos humanos, financieros, materiales y las áreas que sean necesarias para su efectiva operación.

Facultades genéricas del Coordinador

CUARTO. Corresponde al Coordinador el ejercicio de las facultades genéricas de los titulares de unidades administrativas, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones

QUINTO.- Corresponde al Coordinador el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer al Fiscal General la política pública de la Institución en el combate al delito de robo de vehículos, y una vez aprobada, ejecutarla;
- II. Realizar la coordinación interinstitucional para la formulación de políticas, programas y mecanismos para la investigación y persecución del delito de robo de vehículos con las dependencias, entidades y en general toda clase de autoridades del ámbito federal, estatal o municipal, así como organismos e instituciones públicas internacionales y organizaciones civiles;
- III. Ejercer la coordinación y mando operativo sobre todas las unidades administrativas que operen bajo su adscripción;
- IV. Diseñar la planeación estratégica y táctica a aplicar por las Fiscalías Especializadas;
- V. Coordinar la ejecución de estrategias, darles seguimiento y realizar las evaluaciones correspondientes;
- VI. Coordinar las labores operativas entre las Fiscalías Especializadas y otras unidades o fiscalías que apoyen a aquéllas en sus labores, incluso las de generación de inteligencia;
- VII. Dirigir la tarea de los titulares de las Fiscalías Especializadas en la investigación y persecución del delito de robo de vehículo de manera especializada, para lograr la acción efectiva del Ministerio Público;
- VIII. Controlar y vigilar el ejercicio de las atribuciones, obligaciones y facultades de las Fiscalías Especializadas y demás unidades administrativas bajo su adscripción, en los asuntos de su competencia;
- IX. Recabar por sí o por medio del Ministerio Público que corresponda, de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los particulares, los informes y documentos necesarios para la integración de investigaciones ministeriales de su competencia;
- X. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados, para la observancia de los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos, encaminados a la mejora de la procuración de justicia y atención especializada del delito de robo de vehículo;
- XI. Mantener estrecha comunicación y coordinación con las demás áreas de la Fiscalía General para el correcto desempeño de las funciones que tiene asignadas;
- XII. Colaborar con las áreas correspondientes en la formulación de los diversos programas que en materia de procuración de justicia desarrolle la Fiscalía General;
- XIII. Mantener la coordinación con las autoridades correspondientes para la ejecución de operativos, así como vigilar que se desarrollen con apego al marco jurídico de actuación y con estricto respeto a los derechos humanos;
- XIV. Promover esquemas de colaboración entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el eficiente ejercicio de las atribuciones de investigación y persecución del delito de robo de vehículo;
- XV. Desarrollar y ejecutar programas de verificación y supervisión de la operación de las Fiscalías Especializadas para evaluar sus actividades de combate al delito de robo de vehículo e implementar acciones de mejora;
- XVI. Diseñar e impulsar campañas de orientación y denuncia del delito de robo de vehículo;
- XVII. Realizar el análisis estadístico con respecto a la incidencia en la comisión del delito de robo de vehículo e informar los resultados al Fiscal General;
- XVIII. Emitir, conforme a las disposiciones aplicables, los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el debido ejercicio de las funciones del personal que tenga adscrito, y
- XIX. Las demás que le instruya el Fiscal General.

CAPÍTULO III
DE LA FISCALÍA VALLE DE MÉXICO**Nombramiento del Titular y Adscripción**

SEXTO. Al frente de la Fiscalía Valle de México habrá un Fiscal Especializado, el cual será nombrado por el Fiscal General.

Facultades Genéricas

SÉPTIMO. Corresponde a la persona Titular de la Fiscalía Valle de México el ejercicio de las facultades genéricas de los titulares de unidades administrativas contempladas en las disposiciones aplicables.

Atribuciones

OCTAVO. Corresponde a la Fiscalía Valle de México las atribuciones específicas siguientes:

- I. Iniciar, recibir, integrar y determinar las investigaciones de los asuntos a su cargo, según el género delictivo de su competencia;
- II. Establecer comunicación constante y permanente con el denunciante para el inicio de la investigación correspondiente;
- III. Practicar las diligencias necesarias para obtener datos que establezcan que se ha cometido el hecho delictuoso y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, así como para la reparación del daño;
- IV. Recabar de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de las disposiciones aplicables, los informes, documentos, opiniones y dictámenes necesarios para las diligencias de las investigaciones de su competencia;
- V. Solicitar informes y la exhibición de documentos a los particulares para el ejercicio de sus atribuciones y adecuado desarrollo de sus investigaciones;
- VI. Realizar operativos e intervenir de inmediato cuando se trate de hechos flagrantes, conforme a lo prescrito en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Llevar a cabo el aseguramiento y trámite del destino de los instrumentos, objetos, efectos y productos del delito, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales aplicables, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VIII. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, las medidas cautelares, el aseguramiento o embargo precautorio de bienes, para los fines de la investigación, así como para el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;
- IX. Solicitar e intervenir en la ejecución de las técnicas de investigación que se establezcan en los protocolos que emita el Fiscal General;
- X. Solicitar a la Coordinación General de Servicios Periciales, la habilitación de personas con los conocimientos respectivos, técnicos o profesionales para que funjan como peritos, cuando la Fiscalía General no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos de urgencia;
- XI. Supervisar las agencias del Ministerio Público de su adscripción, a los peritos, a los grupos de policía correspondientes y, en general, a los servidores públicos bajo sus órdenes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XII. Remitir a las autoridades correspondientes las investigaciones de delitos que no sean competencia del Ministerio Público del Estado de México;
- XIII. Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, cuando obren datos que establezcan que se ha cometido el hecho ilícito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, solicitando la orden de aprehensión correspondiente;
- XIV. Recibir quejas sobre demora, exceso o deficiencias en que hayan incurrido los servidores públicos a su cargo en el cumplimiento de sus funciones, dictar las determinaciones tendentes a corregirlas y, en su caso, dar vista a las unidades administrativas competentes para conocer de la probable responsabilidad administrativa o penal a que haya lugar;

- XV.** Coordinar su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas y municipios, en la investigación de delitos de su competencia;
- XVI.** Solicitar al Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias de investigación, de conformidad con las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que suscriban las respectivas fiscalías o procuradurías;
- XVII.** Solicitar la realización de diligencias en los procesos penales cuyo conocimiento corresponda a la Fiscalía Especializada a su cargo;
- XVIII.** Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y al de las entidades federativas, en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, los convenios de coordinación, colaboración y otros instrumentos jurídicos, y
- XIX.** Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Fiscal General o el Coordinador.

CAPÍTULO IV

UNIDAD DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS

Unidad de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados

NOVENO. Se cambia de denominación a la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, por el de Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados.

La citada Unidad, seguirá ejerciendo las atribuciones previstas en el Acuerdo 19/2013, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de octubre del año 2013.

CAPÍTULO V

DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL

Unidades administrativas adscritas a la Coordinación

DÉCIMO. La Coordinación tendrá bajo su adscripción las siguientes unidades administrativas:

- I. Fiscalía Valle de México;
- II. Fiscalía Valle de Toluca;
- III. Fiscalía Zona Oriente, y
- IV. Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados.

Conflicto de competencia

DÉCIMO PRIMERO. El Coordinador resolverá las controversias que se susciten en materia de competencia territorial y determinará cuál de las Fiscalías Especializadas deberá conocer y resolver el asunto.

Circunscripción territorial de las Fiscalías Especializadas

DÉCIMO SEGUNDO.- Las Fiscalías Especializadas, en la investigación de los delitos de su competencia, tendrán la circunscripción territorial siguiente:

- I. Fiscalía Valle de México:

1. Acolman	10. Hueyopxtla	18. Temascalapa
2. Apaxco	11. Jaltenco	19. Teoloyucan
3. Axapusco	12. Melchor Ocampo	20. Teotihuacán
4. Coacalco de Berriozábal	13. Nextlalpan	21. Tepotzotlán
5. Coyotepec	14. Nopaltepec	22. Tequixquiác
6. Cuautitlán	15. Otumba	23. Tonanitla
7. Cuautitlán Izcalli	16. San Martín de las Pirámides	24. Tultepec
8. Ecatepec de Morelos	17. Tecámác	25. Tultitlán
9. Huehuetoca		26. Zumpango
- II. Fiscalía Valle de Toluca:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Acambay | 26. Jocotitlán | 51. Temascalcingo |
| 2. Aculco | 27. Joquicingo | 52. Temascaltepec |
| 3. Almoloya de Alquisiras | 28. Lerma | 53. Temoaya |
| 4. Almoloya de Juárez | 29. Luvianos | 54. Tenancingo |
| 5. Almoloya del Río | 30. Malinalco | 55. Tenango del Valle |
| 6. Amanalco | 31. Metepec | 56. Texcaltitlán |
| 7. Amatepec | 32. Mexicaltzingo | 57. Texcalyacac |
| 8. Atizapán | 33. Morelos | 58. Tianguistenco |
| 9. Atizapán de Zaragoza | 34. Naucalpan de Juárez | 59. Timilpan |
| 10. Atlacomulco | 35. Nicolás Romero | 60. Tlalnepantla de Baz |
| 11. Calimaya | 36. Ocoyoacac | 61. Tlatlaya |
| 12. Capulhuac | 37. Ocuilan | 62. Toluca |
| 13. Chapa de Mota | 38. Otzoloapan | 63. Tonatico |
| 14. Chapultepec | 39. Otzolotepec | 64. Valle de Bravo |
| 15. Coatepec Harinas | 40. Polotitlán | 65. Villa de Allende |
| 16. Donato Guerra | 41. Rayón | 66. Villa del Carbón |
| 17. El Oro | 42. San Antonio la Isla | 67. Villa Guerrero |
| 18. Huixquilucan | 43. San Felipe del Progreso | 68. Villa Victoria |
| 19. Isidro Fabela | 44. San José del Rincón | 69. Xalatlaco |
| 20. Ixtapan de la Sal | 45. San Mateo Atenco | 70. Xonacatlán |
| 21. Ixtapan del Oro | 46. San Simón de Guerrero | 71. Zacazonapan |
| 22. Ixtlahuaca | 47. Santo Tomás | 72. Zacualpan |
| 23. Jilotepec | 48. Soyaniquilpan de Juárez | 73. Zinacantepec |
| 24. Jilotzingo | 49. Sultepec | 74. Zumpahuacán |
| 25. Jiquipilco | 50. Tejupilco | |

III. Fiscalía Zona Oriente:

- | | | |
|-----------------|--------------------|---------------------------------|
| 1. Amecameca | 10. Cocotitlán | 19. Tenango del Aire |
| 2. Atenco | 11. Ecatingo | 20. Tepetlaoxtoc |
| 3. Atlautla | 12. Ixtapaluca | 21. Tepetlixpa |
| 4. Ayapango | 13. Juchitepec | 22. Texcoco |
| 5. Chalco | 14. La Paz | 23. Tezoyuca |
| 6. Chiautla | 15. Nezahualcóyotl | 24. Tlalmanalco |
| 7. Chicoloapan | 16. Ozumba | 25. Valle de Chalco Solidaridad |
| 8. Chiconcuac | 17. Papalotla | |
| 9. Chimalhuacán | 18. Temamatla | |

Supervisión

DÉCIMO TERCERO.- La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones o visitas que realicen, supervisarán la aplicación del presente Acuerdo, y en caso de incumplimiento generarán las recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa, según corresponda.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Instrucciones al Oficial Mayor

TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor, para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario con respecto a los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para el adecuado funcionamiento de la Coordinación y de la Fiscalía Valle de México.

Asignación de asuntos

CUARTO. Los asuntos que se encuentran en trámite por delitos cometidos en los municipios dentro de la competencia de la Fiscalía Valle de México, serán asumidos por esta.

Derogación innominada

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
 (RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 15, 17 fracciones II, III, y IV y 18 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 15 de la ley orgánica de este organismo jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración celebrará sesiones ordinarias de manera bimestral.

V. Que el artículo 17, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Se expide el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veinte, como sigue:

SESIONES ORDINARIAS	FECHA
Segunda	Lunes 27 de abril de 2020
Tercera	Lunes 22 de junio de 2020
Cuarta	Lunes 10 de agosto de 2020
Quinta	Lunes 19 de octubre de 2020
Sexta	Lunes 7 de diciembre de 2020

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número 1 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones II, III, IV y XI y 18 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como autorizar en la primera sesión del año el calendario de visitas y la asignación de las y los magistrados que deberán realizarlas.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las visitas ordinarias que se llevarán a cabo en las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se desarrollarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior del Tribunal y las reglas conforme a las cuales habrán de practicarse las visitas, conforme al siguiente orden aleatorio:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1SS				X								
2SS				X								
3SS					X							
4SS					X							
1SR						X						
2SR						X						
3SR							X					
4SR								X				
5SR								X				
6SR									X			
7SR									X			
8SR										X		
9SR										X		
SUP T											x	
SUP VM											X	

SEGUNDO. La asignación de magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, que deberán realizar las visitas de verificación ordinarias, se hará bajo el siguiente orden:

Martes 14 de abril de 2020	
MAGISTRADA	SALA O SECCIÓN A VISITAR
M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS	Primera Sección
Martes 21 de abril de 2020	
MAGISTRADO	SALA O SECCIÓN A VISITAR
M. EN D. CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO	Segunda Sección
Martes 12 de mayo de 2020	
MAGISTRADA	SALA O SECCIÓN A VISITAR
M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN	Tercera Sección
Martes 19 de mayo de 2019	
MAGISTRADA	SALA O SECCIÓN A VISITAR
D. EN C. S. Y P. GABRIELA FUENTES REYES	Cuarta Sección
Martes 2 de junio de 2019	
MAGISTRADA	SALA O SECCIÓN A VISITAR
M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS	Primera Sala Regional
Martes 16 de junio de 2020	
MAGISTRADO	SALA O SECCION A VISITAR
M. EN D. CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO	Segunda Sala Regional

Martes 7 de julio de 2020	
MAGISTRADA	SALA O SECCION A VISITAR
M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN	Tercera Sala Regional
Martes 4 de agosto de 2019	
MAGISTRADA	SALA O SECCION A VISITAR
D. EN C. S. Y P. GABRIELA FUENTES REYES	Cuarta Sala Regional
Martes 11 de agosto de 2019	
MAGISTRADA	SALA O SECCION A VISITAR
M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS	Quinta Sala Regional
Martes 1 de septiembre de 2019	
MAGISTRADO	SALA O SECCION A VISITAR
M. EN D. CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO	Sexta Sala Regional
Martes 22 de septiembre de 2020	
MAGISTRADA	SALA O SECCION A VISITAR
M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN	Séptima Sala Regional
Martes 6 de octubre de 2020	
MAGISTRADA	SALA O SECCION A VISITAR
D. EN C. S. Y P. GABRIELA FUENTES REYES	Octava Sala Especializada
Martes 20 de octubre de 2020	
MAGISTRADA	SALA O SECCION A VISITAR
M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS	Novena Sala Especializada
Martes 10 de noviembre de 2019	
MAGISTRADO	SALA O SECCION A VISITAR
M. EN D. CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO	Sala Supernumeraria Toluca
Martes 24 de noviembre de 2020	
MAGISTRADA	SALA O SECCION A VISITAR
M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN	Sala Supernumeraria VM

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción V y 37, fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad de la materia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, da a conocer el Tabulador de Cuotas de Recuperación de los bienes y servicios que proporciona a la población vulnerable de la Entidad, las cuales tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

CONCEPTO	CUOTA
CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL	
Escuela de Terapias del C.R.E.E.	
Exámen de selección	656.00
Inscripción Anual	1,409.00
Colegiatura Semestral	3,624.00
Exámen Extraordinario I	262.00
Exámen Extraordinario II	315.00
Exámen a Título de Suficiencia	466.00
Reposición de Credencial	88.00
Constancia de Estudios	83.00
Trámite de Certificación	628.00
Trámite de Titulación	5,021.00
Transporte escolar para Educación	
Transporte Completo	80.00
Medio Transporte	39.00
Servicios de Odontología	
Consulta de valoración	20.00
Consulta aplicación de flúor	23.00
Consulta profilaxis y detartraje	57.00
Consulta aplicación de sellante (cuadrante)	66.00
Consulta para amalgama	66.00
Consulta para resina	71.00
Consulta para extracción	66.00
Consulta para cementación de corona	42.00
Consulta para provisional	42.00
Consulta para pulpotomía	57.00
Servicios Subrogados ISSEMyM	
Sesión de Fluidoterapia	159.00
Sesión de Hidroterapia	159.00
Sesión de Compresa Húmedo Caliente	159.00
Sesión de Electroterapia	159.00
Sesión de Mecanoterapia	159.00
Sesión de Masaje	159.00
Sesión de Parafina	159.00
Sesión de Terapia Ocupacional	159.00
Sesión de Terapia del Lenguaje	159.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR.

CONCEPTO	CUOTA
Desayuno Escolar Frío	.45
Ración Vespertina	.45

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES.

CONCEPTO	CUOTA
ESTANCIAS INFANTILES: ISABEL DE CASTILLA, MARGARITA G. DE DEL MAZO, FLOR DE MARÍA REYES DE MOLINA, ELISA ESTRADA HERNÁNDEZ E INFONAVIT SAN FRANCISCO. JARDINES DE NIÑOS: CONSUELO RODRÍGUEZ DE FERNÁNDEZ ALBARRÁN, JOSÉ MARÍA VELASCO, MARGARITA G. DE DEL MAZO E ISABEL DE CASTILLA.	
Cuota de recuperación ciclo escolar 2020-2021 en Estancias Infantiles y Jardines de Niños (Aplica de agosto de 2020 a julio de 2021)	
Clasificación A.1	1,022.00
Clasificación A	678.00
Clasificación B	598.00
Clasificación C	543.00
Clasificación D	459.00
Clasificación E	377.00
Clasificación F	294.00
Clasificación G	214.00
Clasificación H	100.00
Cuota de recuperación ciclo escolar 2020-2021 Escuela Técnica del DIFEM (Aplica de agosto de 2020 a julio de 2021)	
Inscripción Anual	355.00
Módulo Bimestral	133.00
Inscripción Semestral	168.00
Inscripción Trimestral	189.00
Aportaciones por uso de espacio de la Cafetería Escuela Técnica	
Venta de alimentos preparados.	2,739.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CONCEPTO	CUOTA
CLÍNICA ALBERGUE FAMILIAR	
Alojamiento	
Clasificación A	6.00
Clasificación B	5.00
Clasificación C, D, E	4.00
Desayuno	
Clasificación A	6.00
Clasificación B	5.00
Clasificación C, D, E	4.00
Comida	
Clasificación A	8.00
Clasificación B	7.00
Clasificación C, D, E	6.00

CONCEPTO	CUOTA
Cena	
Clasificación A	6.00
Clasificación B	5.00
Clasificación C, D, E	4.00
Regaderas	
Clasificación A	6.00
Clasificación B	5.00
Clasificación C, D, E	4.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR.

CONCEPTO	CUOTA
CLÍNICA DE SALUD MENTAL "RAMON DE LA FUENTE"	
Reposición de Carnet	16.00
Consulta Psicológica y/o Psiquiátricas 1a vez	21.00
Consulta Psicológicas y/o Psiquiátricas subsecuente	
Clasificación A	164.00

Clasificación B					111.00
Clasificación C					58.00
Clasificación D					37.00
Clasificación E					21.00
Asistencia a Talleres					
Clasificación A					21.00
Clasificación B					21.00
Clasificación C					21.00
Clasificación D					21.00
Clasificación E					21.00
Reposición de Recetas					
Clasificación A					164.00
Clasificación B					111.00
Clasificación C					58.00
Clasificación D					37.00
Clasificación E					21.00
Cobro por informe Psicológico o Psiquiátrico General					
21.00					
Medicamentos para pacientes de la Clínica de Salud Mental "Ramón de la Fuente"					
NOMBRE DEL MEDICAMENTO CUOTA POR CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA					
	A	B	C	D	E
ALPRAZOLAM TABLETAS 0.5 MGS. CAJA C/30	\$560.00	\$448.00	\$336.00	\$224.00	\$112.00
AMISULPIRIDA TABLETAS DE 200 MGS. CAJA CON 14	\$1,430.00	\$1,144.00	\$858.00	\$572.00	\$286.00
AMITRIPTILINA TABLETAS DE 50 MGS. CAJA C/20	\$315.00	\$252.00	\$189.00	\$126.00	\$63.00
ANFEBUTAMONA TABLETAS 150 MGS. CAJA C/30	\$1,200.00	\$960.00	\$720.00	\$480.00	\$240.00
ATOMOXETINA CÁPSULAS 40 MGS. CAJA C/14	\$275.00	\$220.00	\$165.00	\$110.00	\$55.00
ATOMOXETINA CÁPSULAS 60 MGS. CAJA C/14	\$275.00	\$220.00	\$165.00	\$110.00	\$55.00
CITALOPRAM TABLETAS DE 20 MGS. CAJA C/28	\$761.00	\$609.00	\$457.00	\$304.00	\$152.00
CLOMIPRAMINA GRAGEAS DE 25 MGS. CAJA C/30	\$772.00	\$618.00	\$463.00	\$309.00	\$154.00
CLONAZEPAM COMPRIMIDOS DE 2 MGS. CAJA C/30	\$420.00	\$336.00	\$252.00	\$168.00	\$84.00
CLONAZEPAM SOLUCIÓN GOTAS 2.5 MGS. FRASCO C/10 ML	\$254.00	\$203.00	\$152.00	\$102.00	\$51.00
DESVENLAFAXINA CÁPSULAS DE 50 MGS. CAJA CON C/28	\$2,565.00	\$2,052.00	\$1,539.00	\$1,026.00	\$513.00
DULOXETINA CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 60 MGS. CAJA C/14	\$241.00	\$193.00	\$145.00	\$96.00	\$48.00
ESCITALOPRAM TABLETAS DE 10 MGS. CAJA C/28	\$195.00	\$156.00	\$117.00	\$78.00	\$39.00
FLUVOXAMINA GRAGEAS 100 MGS. CAJA C/15	\$838.00	\$670.00	\$503.00	\$335.00	\$168.00
HIDROXIZINA GRAGEAS DE 25 MGS. CAJA C/25	\$589.00	\$471.00	\$353.00	\$236.00	\$118.00
IMIPRAMINA TABLETAS DE 25 MGS. CAJA C/20	\$371.00	\$297.00	\$223.00	\$148.00	\$74.00
LISDEXANFETAMINA CÁPSULAS DE 30 MGS CAJA C/28	\$847.00	\$678.00	\$508.00	\$339.00	\$169.00
LISDEXANFETAMINA CÁPSULAS DE 50 MGS CAJA C/28	\$1,051.00	\$841.00	\$630.00	\$420.00	\$210.00
LISDEXANFETAMINA CÁPSULAS DE 70 MGS CAJA C/28	\$1,074.00	\$859.00	\$644.00	\$429.00	\$215.00
METILFENIDATO TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MGS. FRASCO C/30	\$1,800.00	\$1,440.00	\$1,080.00	\$720.00	\$360.00
METILFENIDATO TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 27 MGS.FRASCO C/30	\$1,350.00	\$1,080.00	\$810.00	\$540.00	\$270.00
METILFENIDATO TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 36 MGS. FRASCO C/30	\$1,200.00	\$960.00	\$720.00	\$480.00	\$240.00
METILFENIDATO TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 54 MGS. FRASCO C/30	\$1,500.00	\$1,200.00	\$900.00	\$600.00	\$300.00
MIRTAZAPINA TABLETAS DISPERSABLES DE 30 MGS. CAJA C/30	\$523.00	\$418.00	\$314.00	\$209.00	\$105.00
OLANZAPINA/FLUOXETINA CÁPSULAS DE 6/25 MGS. CAJA C/14	\$1,465.00	\$1,172.00	\$879.00	\$586.00	\$293.00
OLANZAPINA TABLETAS DISPERSABLES DE 10 MGS. CAJA C/14	\$543.00	\$434.00	\$326.00	\$217.00	\$109.00
OLANZAPINA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 10 MGS. CAJA C/1	\$434.00	\$347.00	\$260.00	\$174.00	\$87.00
PAROXETINA TABLETAS DE 25 MGS. DE LIBERACIÓN PROLONGADA CAJA C/20	\$551.00	\$441.00	\$331.00	\$220.00	\$110.00
PERFENAZINA TABLETAS DE 10 MGS CAJA C/20	\$650.00	\$520.00	\$390.00	\$260.00	\$130.00
PREGABALINA CÁPSULAS DE 75 MGS. CAJA C/28	\$668.00	\$534.00	\$401.00	\$267.00	\$134.00
QUETIAPINA TABLETAS DE 300 MGS. CAJA C/30	\$1,896.00	\$1,517.00	\$1,138.00	\$758.00	\$379.00
RISPERIDONATABLETAS DISPERSABLES DE 2 MGS. CAJA C/40	\$659.00	\$527.00	\$395.00	\$264.00	\$132.00
SERTRALINA TABLETAS DE 50 MGS. CAJA C/14	\$28.00	\$22.00	\$17.00	\$11.00	\$6.00
SULPIRIDE TABLETAS 50 MGS. CAJA C/50	\$211.00	\$169.00	\$127.00	\$84.00	\$42.00
TRIFLUOPERAZINA TABLETAS DE 5 MGS. CAJA C/20	\$267.00	\$214.00	\$160.00	\$107.00	\$53.00
VALPROATO DE MAGNESIO SUSPENSIÓN DE 200 MGS./5 ML. FRASCO C/100 ML.	\$395.00	\$316.00	\$237.00	\$158.00	\$79.00
VALPROATO SEMISÓDICO COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA DE 500 MGS. FRASCO C/30	\$793.00	\$634.00	\$476.00	\$317.00	\$159.00
ZIPRASIDONA CÁPSULAS DE 60 MGS. CAJA C/14	\$1,306.00	\$1,045.00	\$784.00	\$522.00	\$261.00

NOTA: LOS PRECIOS DE ESTOS MEDICAMENTOS SE ACTUALIZARÁN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA CADA QUE SEA NECESARIO REPONER LOS INVENTARIOS CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LA POBLACIÓN VULNERABLE QUE LO REQUIERA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS.

CONCEPTO	CUOTA
FUNERARIA DEL DIFEM	
Venta de Ataúdes	
De madera tipo "A" de 0.50 cm	323.00
De madera tipo "A" de 0.60 cm	337.00
De madera tipo "A" de 0.80 cm	389.00
De madera tipo "A" de 1.00 m.	506.00
De madera tipo "A" de 1.20 m.	661.00
De madera tipo "A" de 1.60 m.	913.00
De madera tipo "A" de 1.90 m.	1,131.00
De madera tipo "AA" Especial	1,721.00
De madera tipo Bóveda de peluche	2,764.00
Metálico Económico	2,237.00
Metálico Especial	2,509.00
De madera tipo Italia	8,218.00
De madera tipo Bóveda	5,971.00
De madera tipo Cruz Grande	5,286.00
De madera tipo Madrid	10,683.00
De madera tipo Pastor	11,505.00
De madera tipo Tambora	5,410.00
De dos páneles Liso	3,284.00

CONCEPTO	CUOTA
De Cruz Grabado	3,284.00
De Cristo Dalí	3,284.00
De Virgen de Guadalupe	3,284.00
De Bóveda Chico	5,474.00
Urna de Madera Infantil	323.00
Urna de Madera Infantil con Metal	462.00
Urna para Adulto Eco-Pak	491.00
Urna para Adulto Madera de Cubo Económica	591.00
Urna para Adulto Horizontal	659.00
Urna para Adulto de Cedro	983.00
Urna para Adulto Cedro Vertical	983.00
Urna para Adulto Cubo de Mármol	701.00
Urna para Adulto Cofre de Mármol	1,080.00
Urna Ceremonial	435.00
Urna Octagonal	610.00
Urna Octagonal Imitación Mármol	610.00
Urna Grecia	610.00
Urna Diamante	610.00
Urna Diamante Imitación Mármol	610.00
Urna Media Luna	610.00
Urna Española	610.00
Urna Tributo	610.00
Urna Oval	610.00
Servicios de traslado, gestoría y velatorio	
Traslado Cuota por Km.	25.00
Carroza	683.00
Velatorio	1,954.00
Capilla en Domicilio	386.00
Cremación Adulto población vulnerable	2,322.00
Cremación Adulto empresas funerarias	2,978.00
Cremación Infantil población vulnerable	1,113.00
Cremación Restos Áridos	1,113.00

CONCEPTO	CUOTA		
	1 pago	6 pagos	12 pagos
FUNERARIA DEL DIFEM			
Venta de Ataúdes, aplica solamente para empleados sindicalizados del Organismo			
De madera tipo "A" de 0.50 cm	323.00	54.00	27.00
De madera tipo "A" de 0.60 cm	337.00	56.00	28.00
De madera tipo "A" de 0.80 cm	389.00	65.00	32.00
De madera tipo "A" de 1.00 m.	506.00	84.00	42.00
De madera tipo "A" de 1.20 m.	661.00	110.00	55.00
De madera tipo "A" de 1.60 m.	913.00	152.00	76.00
De madera tipo "A" de 1.90 m.	1,131.00	189.00	94.00
De madera tipo "AA" Especial	1,721.00	287.00	143.00
De madera tipo Bóveda de peluche	2,764.00	461.00	230.00
Metálico Económico	2,237.00	373.00	186.00

CONCEPTO	CUOTA		
	1 pago	6 pagos	12 pagos
Metálico Especial	2,509.00	418.00	209.00
De madera tipo Italia	8,218.00	1,370.00	685.00
De madera tipo Bóveda	5,971.00	996.00	498.00
De madera tipo Cruz Grande	5,286.00	881.00	441.00
De madera tipo Madrid	10,683.00	1,781.00	890.00
De madera tipo Pastor	11,505.00	1,918.00	959.00
De madera tipo Tambora	5,410.00	902.00	451.00
De dos páneles Liso	3,284.00	548.00	274.00
De Cruz Grabado	3,284.00	547.00	274.00
De Cristo Dalí	3,284.00	547.00	274.00
De Virgen de Guadalupe	3,284.00	547.00	274.00
De Bóveda Chico	5,474.00	912.00	456.00
Urna de Madera Infantil	323.00	54.00	27.00
Urna de Madera Infantil con Metal	462.00	77.00	39.00
Urna para Adulto Eco-Pak	491.00	82.00	41.00
Urna para Adulto Madera de Cubo Económica	591.00	99.00	49.00
Urna para Adulto Horizontal	659.00	110.00	55.00
Urna para Adulto de Cedro	983.00	164.00	82.00
Urna para Adulto Cedro Vertical	983.00	164.00	82.00
Urna para Adulto Cubo de Mármol	701.00	117.00	58.00
Urna para Adulto Cofre de Mármol	1,080.00	180.00	90.00
Urna Ceremonial	435.00	73.00	36.00
Urna Octagonal	610.00	102.00	51.00
Urna Octagonal Imitación Mármol	610.00	102.00	51.00
Urna Grecia	610.00	102.00	51.00
Urna Diamante	610.00	102.00	51.00
Urna Diamante Imitación Mármol	610.00	102.00	51.00
Urna Media Luna	610.00	102.00	51.00
Urna Española	610.00	102.00	51.00
Urna Tributo	610.00	102.00	51.00
Urna Oval	610.00	102.00	51.00
Servicios de traslado, gestoría y velatorio			
Traslado Cuota por Km.	25.00	-	-
Carroza	683.00	114.00	57.00
Velatorio	1,954.00	326.00	163.00
Capilla en Domicilio	386.00	64.00	32.00
Cremación Adulto población vulnerable	2,322.00	387.00	194.00
Cremación Adulto empresas funerarias	2,978.00	497.00	248.00
Cremación Infantil población vulnerable	1,113.00	186.00	93.00
Cremación Restos Áridos	1,113.00	186.00	93.00

CONCEPTO	CUOTA
DIFORAMA	
Cuota de Recuperación por uso de espacio del DIFORAMA	
Eventos Comerciales en el DIFORAMA	6,065.00

Asociaciones Religiosas, Instituciones Privadas, Dependencias Gubernamentales, Ceremonias de Fin de Cursos Escuelas particulares en el DIFORAMA	3,640.00
CONCEPTO	CUOTA
Ceremonias de Fin de Cursos Escuelas Oficiales en el DIFORAMA	1,820.00
Universidad Autónoma del Estado de México en el DIFORAMA	1,820.00
Garantía de Incumplimiento para uso del DIFORAMA	11,028.00
Toma de fotografías con fines comerciales dentro de las instalaciones por evento en el DIFORAMA	728.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MORELOS.

CONCEPTO	CUOTA
TEATRO MORELOS	
Cuota de Recuperación por uso de espacio del Teatro Morelos	
Conciertos, espectáculos artísticos y eventos comerciales en el Teatro Morelos, hasta dos presentaciones en un mismo día.	130,000.00
Tercera función Teatro Morelos.	53,000.00
Venta de Souvenirs referentes única y exclusivamente del evento, dentro y fuera de las instalaciones del Teatro Morelos.	3,180.00
Evento sin venta de boletos, sin fines de lucro, contratado por organizaciones civiles, asociaciones religiosas y Dependencias Gubernamentales, así como instituciones educativas públicas, en el Teatro Morelos.	50,000.00
Garantía de Incumplimiento mediante cheque de caja o cheque certificado, por evento en el Teatro Morelos.	53,000.00
Toma de fotografías con fines comerciales dentro y fuera de las instalaciones del Teatro Morelos.	5,000.00
Anuncios o promoción de marcas, productos o servicios de patrocinadores dentro y fuera de las instalaciones del Teatro Morelos por evento, quedando prohibida la venta.	10,000.00
Día adicional al evento en el Teatro Morelos por instalación de equipos, montajes y ensayos, en un horario de ocho horas.	25,000.00
Uso del espacio para la venta de alimentos y bebidas en el Teatro Morelos, por mes.	26,500.00
Uso del espacio denominado Explanada del Teatro Morelos, por día.	10,000.00
Uso del espacio denominado Azotea Verde del Teatro Morelos, por día.	26,500.00
Uso de las taquillas del Teatro Morelos como punto de venta por evento.	10,000.00
Grabación de programas, obras de teatro, eventos culturales y escolares programadas en días lunes, martes, miércoles y domingo en el Teatro Morelos, por fecha.	90,000.00
Uso de planta de luz del Teatro Morelos, hasta por seis horas.	6,500.00
Uso del proyector del Teatro Morelos, por evento.	6,500.00
Control Operativo y Administrativo del Estacionamiento del Teatro Morelos	
Primera hora o fracción	15.00
Boleto de estacionamiento perdido	100.00
Pensión Mensual	1,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIOS INTERNOS	
Aportaciones por uso de Espacio Puesto Semifijo A	706.00
Aportaciones por uso de Espacio Puesto Semifijo B	589.00
RECURSOS MATERIALES	
Bases de Licitación Pública e Invitación Restringida	Según costo de Recuperación publicado en Gaceta del Gobierno.
Estas tarifas se regulan por lo establecido en la Resolución que fija los montos de los aprovechamientos por la venta de bases de licitación pública y de invitación restringida, así como por la Cédula de Proveedor de Bienes y Servicios, para el ejercicio Fiscal 2020, emitida por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal correspondiente.	

Estas cuotas de recuperación fueron autorizadas por la Junta de Gobierno mediante ACUERDO DIFEM-078-006-2019 de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019 y validados por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Política Fiscal con oficio No. 20703003A-031/2020 de fecha 23 de enero de 2020.

Toluca de Lerdo Estado de México, a 28 de enero de 2020.

Lic. Claudio Daniel Ruiz Massieu Hernández
 Director de Finanzas, Planeación y Administración.
 (Rúbrica).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO A 28 DE FEBRERO DEL 2020
CAMBIO DE USO DE SUELO
ACUERDO 0001/01/20

MARIO VÁZQUEZ RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, NOMBRADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDOTE DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1.2, 1.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 5.1, 5.7, 5.10 FRACCIÓN VII, VIII Y XV, 5.57 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO ; Y CON APOYO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN VI, 9, 140, 141 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIÓN III, 38, 137 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE HUIXQUILUCAN; 1, 2, 4, 6, 132 FRACCIÓN IX, 82 APARTADO B FRACCIÓN V DEL BANDO MUNICIPAL 2020.

ANTECEDENTES

Mediante solicitud con número de expediente DGDUS/3385/19, Arrendadora de Restaurantes, S. de R.L., requirió a la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, la autorización para: el Cambio de Uso de Suelo establecido el predio ubicado en calle Boulevard Interlomas No. 2, Centro Urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, publicado en la gaceta del gobierno de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, clasifica al referido predio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El C. MARIO VÁZQUEZ RAMOS es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, VIII y XV, 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 8 fracción VI, 9, 140 y 141 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 5 fracción III, 38, 137 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Huixquilucan, 1, 2, 4, 6, 132 fracción IX, 82 apartado B fracción V del Bando Municipal 2020.

SEGUNDO: El Artículo 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, expresa las atribuciones de los Municipios y en su fracción VII expresa:

(...) Se transcribe

“Artículo 5.10.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

VII.- Autorizar cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones.”

(...)

Aunado a lo anterior, en la Sección Tercera, de los Cambios de Uso de Suelo y aprovechamiento del suelo en su Artículo 5.57 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México manifiesta que el cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio, no constituirá modificación al respectivo plan municipal de desarrollo urbano.

El Artículo antes mencionado, continúa manifestando que se autorizará el cambio pretendido cuando concurren los siguientes supuestos:

- I. El predio o lote se ubique en un área urbana o urbanizable.
- II. El uso o aprovechamiento solicitado sea compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona y no altere las características de la estructura urbana y de su imagen.
- III. Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Para finalizar, el artículo 140 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, manifiesta que el interesado en obtener la autorización, para el cambio de uso de suelo, de densidad o intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura permitida de un predio o inmueble deberá presentar solicitud al municipio; a través de la dependencia encargada del Desarrollo Urbano, en la que precise el tipo de cambio que pretende acompañado de los requisitos de ley.

TERCERO: El 10 de febrero de 2005, se publica en la Gaceta del Gobierno, el acta de transferencia de funciones y servicios en materia de autorizaciones del uso del suelo que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y por la otra, el Municipio de Huixquilucan, a través del "residente Municipal, facultando a "El Municipio" la emisión de cambios de uso de suelo, de densidad y de altura de edificaciones.

CUARTO: Que en la Primera Sesión 2020 de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, celebrada el 28 de febrero del 2020 u una vez revisado el anteproyecto y su memoria descriptiva, se emitió opinión favorable al proyecto para el Cambio de Uso de Suelo establecido en el predio ubicado en calle Boulevard Interlomas No. 2, Centro Urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México a un predio con una superficie de 3,461.22 m2.

Que el solicitante acredita la propiedad mediante escritura pública y acredita su personalidad con credencial de elector con fotografía.

Que le presente acuerdo constituye en acto de autoridad motivado y fundado, acorde a las practicas municipales, contando con la "Opinión Favorable" de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, en atención y cumplimiento a la normatividad establecida en el Libro Quinto del Código Administrativo y su reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

I.- Se autoriza Cambio de Uso de Suelo para desarrollar un proyecto de 125 viviendas, 24 niveles desde el nivel de desplante, 30 % de área libre y un total de construcción de 48,600.00 m2.

II.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la primera sesión 2020 de la COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, celebrada el 28 de febrero del 2020, mediante la cual se emitió la opinión favorable para el Cambio de Uso de Suelo, condicionándolo a dar cumplimiento a los requerimientos jurídicos para obtener las autorizaciones correspondientes en materia de construcción, de lo contrario el presente acuerdo quedará sin efectos jurídicos y los usos y destinos del suelo, serán los que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, este acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan.

IV.- En términos del artículo 141 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no será necesario obtener la Licencia de uso de suelo, por lo que el cambio autorizado deberá sujetarse a las siguientes normas de aprovechamiento.

V.- En vista de que se han pagado los derechos correspondientes, la vigencia del presente será de un año a partir de la fecha de expedición.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO

Clave: HP 2500 MX
Uso de suelo que se autoriza: HABITACIONAL PLURIFAMILIAR CON COMERCIO Y SERVICIOS
DENSIDAD. Número máximo de viviendas que se permiten construir: 125 viviendas
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN. Superficie total construida en el desplante máximo: 70%
ÁREA LIBRE. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante mínimo: 30%
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO. Intensidad de construcción. 14 veces la superficie del terreno. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio; 48,600.00 m2. Altura máxima: 24 niveles desde nivel de desplante. 514 cajones de estacionamiento

CONDICIONANTES

El presente acuerdo no producirá efecto legal alguno si se emplea en usos distintos a los expresamente autorizados y si contraviene o altera su contenido o se aprovecha indebidamente, quedando en su caso sujeto su titular a las responsabilidades legales que procedan.

RESTRICCIONES

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este acuerdo traerá como consecuencia la imposición de medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

La presente autorización deja a salvo los derechos de terceros.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su autorización.

MARIO VÁZQUEZ RAMOS
DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	121.645,5	147.561,3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4.255,3	8.512,3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	,0	,0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	,0	,0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	,0	,0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	,0	,0
Inventarios	,0	,0	Títulos y Valores a Corto Plazo	,0	,0
Almacenes	,0	,0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	,0	,0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	,0	,0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	,0	,0
Otros Activos Circulantes	,0	,0	Provisiones a Corto Plazo	,0	,0
Total de Activos Circulantes	121.645,5	147.561,3	Otros Pasivos a Corto Plazo	,0	,0
<i>Activo No Circulante</i>			Total de Pasivos Circulantes	4.255,3	8.512,3
Inversiones Financieras a Largo Plazo	,0	,0	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	,0	,0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	,0	,0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19.405,8	14.750,0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	,0	,0
Bienes Muebles	78.642,5	83.416,8	Deuda Pública a Largo Plazo	,0	,0
Activos Intangibles	,0	,0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	,0	,0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-24.001,9	-17.132,9	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	,0	,0
Activos Diferidos	,0	,0	Provisiones a Largo Plazo	,0	,0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	,0	,0	Total de Pasivos No Circulantes	,0	,0
Otros Activos no Circulantes	,0	,0	Total del Pasivo	4.255,3	8.512,3
Total de Activos No Circulantes	74.046,4	81.033,9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	195.691,9	228.595,2	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	,0	,0
			Aportaciones	,0	,0
			Donaciones de Capital	,0	,0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	,0	,0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	191.436,6	220.082,9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	53.839,3	134.469,4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	137.597,3	85.613,5
			Revalúos	,0	,0
			Reservas	,0	,0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	,0	,0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	,0	,0
			Resultado por Posición Monetaria	,0	,0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	,0	,0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	191.436,6	220.082,9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	195.691,9	228.595,2

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRO. FRANCISCO B. PALMA ROMERO
DIRECTOR GENERALEn términos de lo dispuesto los Artículos Transitorios Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018.
(RÚBRICA).L. EN C. FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVOEn términos de lo dispuesto los Artículos Transitorios Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018.
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Definitivo
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO CIRCULANTE			
1111	EFFECTIVO	50,000.00	0.00	-50,000.00	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	503,708.72	278,708.72	-225,000.00
	Otros Efectivos y/o Equivalentes				2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,500,774.90	639,371.96	-861,402.94
1112	BANCOS / TESORERÍA	2,239,265.48	3,363,831.38	1,124,565.90	2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	484,729.65	622,552.59	137,822.94
1121	INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	1,438.54	1,487.64	48.10	2191	INGRESOS POR CLASIFICAR	1,068.54	18,246.43	17,177.89
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	96,010.84	73,042.40	-22,968.44					
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,386,715.86	3,438,361.42	1,051,645.56		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	2,490,281.81	1,558,879.70	-931,402.11
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE					TOTAL PASIVO	2,490,281.81	1,558,879.70	-931,402.11
1231	TERRENOS	38,644,427.05	38,644,427.05	0.00	3000	PATRIMONIO			
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	179,984,004.62	193,924,192.33	13,940,187.71	3111	APORTACIONES	0.00	13,945,709.07	13,945,709.07
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	51,137,256.15	51,062,083.31	-75,172.84	3211	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	-17,971,980.95	-16,114,699.79	1,857,281.16
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,637,248.34	4,637,248.34	0.00	3221	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	255,626,877.79	255,626,877.79	0.00
1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,045,987.05	4,045,987.05	0.00	3232	REVALUÓ DE BIENES MUEBLES	217,497.79	217,497.79	0.00
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	85,113,858.00	85,113,858.00	0.00		TOTAL DEL PATRIMONIO	237,872,394.63	253,675,384.86	15,802,990.23
1261	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-26,225,128.20	-26,857,063.09	-631,934.89					
1263	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-99,361,692.43	-98,774,829.85	586,862.58					
	TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	237,975,960.58	251,795,903.14	13,819,942.56					
	TOTAL ACTIVOS	240,362,676.44	255,234,264.56	14,871,588.12			240,362,676.44	255,234,264.56	14,871,588.12

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

M. EN C. VÍCTOR EUSEBIO TOTOTZINTLE GÓMEZ
DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS
(RÚBRICA).

DANIEL RICARDO BARRIENTOS CRUZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES
RECTOR
(RÚBRICA).



Universidad Intercultural del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	27,340.4	33,864.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,887.1	40,376.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	26,521.1	31,255.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	53,861.5	65,120.6	Total de Pasivos Circulantes	27,887.1	40,376.1
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	198,715.0	198,727.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	80,017.3	75,480.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-63,839.2	-53,819.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	27,887.1	40,376.1
Total de Activos No Circulantes	214,893.1	220,388.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	268,754.6	285,508.6	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	240,867.5	245,132.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,732.5	-14,365.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	242,492.4	259,390.8
			Revalúos	107.6	107.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	240,867.5	245,132.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	268,754.6	285,508.6

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRO. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA
RECTOR
(RÚBRICA).

LIC. DAVID ISRAEL CADENA BUENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018					
(Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	56,088.8	72,701.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,055.2	17,742.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	73.1	4,467.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,649.6	3,204.9	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	758.4	3,160.0	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	60,569.9	83,534.0	Total de Pasivos Circulantes	13,055.2	17,742.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	138,616.0	138,616.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	71,765.0	66,378.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-33,683.1	-21,232.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	32.0	32.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	176,729.9	183,793.6	Total del Pasivo	13,055.2	17,742.4
Total del Activo	237,299.8	267,327.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	224,244.6	249,585.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-25,340.6	28,743.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	249,584.4	220,841.1
			Revalúos	.8	.8
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	224,244.6	249,585.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	237,299.8	267,327.6

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA
(RÚBRICA).

L.C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALLE DE TOLUCA
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	105,764.3	104,519.3
Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	105,764.3	104,519.3
Otros Ingresos y Beneficios	1,620.9	558.6
Ingresos Financieros	1,259.4	81.4
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	361.5	477.2
Total de Ingresos y Otros Beneficios	107,385.2	105,077.9
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	88,747.7	71,828.9
Servicios Personales	58,437.0	51,129.3
Materiales y Suministros	10,753.5	7,017.2
Servicios Generales	19,557.2	13,682.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	520.7	1,059.7
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	520.7	1,059.7
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	37,521.5	3,410.2
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	12,450.5	1,738.9
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	25,071.0	1,671.3
Inversión Pública	5,935.9	35.8
Inversión Pública no Capitalizable	5,935.9	35.8
Total de Gastos y Otras Pérdidas	132,725.8	76,334.6
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-25,340.6	28,743.3

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA
(RÚBRICA).

L.C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”

**Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)**

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1,167.3	2,803.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,100.9	3,755.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	117.6	1,346.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,284.9	4,149.4	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			Total de Pasivos Circulantes	7,100.9	3,755.0
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	176,370.9	176,370.9	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	163,311.2	155,540.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-144,773.4	-132,674.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	194,908.7	199,237.0	Total del Pasivo	7,100.9	3,755.0
Total del Activo	196,193.6	203,386.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				72,294.1	72,294.1
			Aportaciones	72,294.1	72,294.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	116,798.6	127,337.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-10,351.3	-10,176.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	118,762.6	129,126.1
			Revalúos	8,387.3	8,387.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	189,092.7	199,631.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	196,193.6	203,386.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en R.I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA
RECTOR
(RÚBRICA).

L.D. RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018					
(Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	927.4	1,867.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	366.7	337.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	598.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	927.4	2,465.9	Total de Pasivos Circulantes	366.7	337.8
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	2,609.4	2,733.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,347.7	-1,179.6	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			Total del Pasivo	366.7	337.8
Total de Activos No Circulantes	1,261.7	1,553.8			
Total del Activo	2,189.1	4,019.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
				559.8	559.8
			Aportaciones	559.8	559.8
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,262.6	3,122.1
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,855.0	2,072.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,116.4	1,048.1
			Revalúos	1.2	1.2
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,822.4	3,681.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,189.1	4,019.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. E. Francisco López Millán
Comisionado
 (Rúbrica).

L. en C. Luis Nazareth Carmona Méndez
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
 (Rúbrica).

1348-BIS.-23 marzo.

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,993.9	31,112.9
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,993.9	31,112.9
Otros Ingresos y Beneficios	1.3	196.9
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.3	196.9
Total de Ingresos y Otros Beneficios	30,995.2	31,309.8
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	30,430.1	28,671.4
Servicios Personales	26,181.0	24,819.1
Materiales y Suministros	528.3	534.7
Servicios Generales	3,720.8	3,317.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,420.1	565.6
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	245.1	248.4
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	2,175.0	317.2
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	32,850.2	29,237.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,855.0	2,072.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. E. Francisco López Millán
Comisionado
(Rúbrica).

L. en C. Luis Nazareth Carmona Méndez
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
 (Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	<u>2019</u>	<u>2018</u>	PASIVO	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 139,292.0	\$ 166,166.5	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 98,210.3	\$ 49,791.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	200.3	43.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,340.2	9,944.7	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	11,809.1	11,262.6	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	<u>160,641.6</u>	<u>187,417.2</u>	Total de Pasivos Circulantes	<u>98,210.3</u>	<u>49,791.4</u>
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	611,755.1	616,462.0	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	226,022.7	212,177.9	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-252,583.8	-226,055.4	Total del Pasivo	<u>98,210.3</u>	<u>49,791.4</u>
Total de Activos No Circulantes	<u>585,194.0</u>	<u>602,584.5</u>			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	90,603.3	90,603.3
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-92,585.0	-3,877.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	602,305.6	606,183.2
			Revalúos	47,301.4	47,301.4
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>647,625.3</u>	<u>740,210.3</u>
Total del Activo	<u>\$ 745,835.6</u>	<u>\$ 790,001.7</u>	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 745,835.6</u>	<u>\$ 790,001.7</u>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Director General
M. en A.P. Armando Méndez Gutiérrez
 (Rúbrica).

Director de Administración y Finanzas
José Luis Zamora Hidalgo
 (Rúbrica).

Universidad Politécnica de Tecámac. Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	5,861.1	9,286.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,332.0	4,956.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		3,132.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	5,861.1	12,418.1	Total de Pasivos Circulantes	1,332.0	4,956.5
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	96,711.2	78,728.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	70,425.1	66,963.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-41,827.6	-33,679.6	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	1,332.0	4,956.5
Total de Activos No Circulantes	125,308.7	112,012.9			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	131,169.8	124,431.0	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	18,037.9	.0
			Aportaciones	18,037.9	
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	111,799.9	119,474.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,380.4	-4,839.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	117,180.3	124,314.0
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	129,837.8	119,474.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	131,169.8	124,431.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez.
 Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.
 (Rúbrica).

Mtro. Mauricio Morel Aguilar.
 Director de Administración y Finanzas de la Universidad
 Politécnica de Tecámac.
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	6,803.1	5,256.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	208.4	1,011.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		4,087.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo	81.4	81.4
Total de Activos Circulantes	6,803.1	9,344.5	Total de Pasivos Circulantes	289.8	1,092.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	73,425.5	73,425.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	90,914.6	89,209.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-65,411.3	-56,041.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos		271.1			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	289.8	1,092.4
Total de Activos No Circulantes	98,928.8	106,863.9	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	105,731.9	116,208.4	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	11,146.7	11,146.7
			Aportaciones	11,146.7	11,146.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	94,295.4	103,969.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-4,688.7	-5,202.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	89,806.1	99,993.9
			Revalúos	9,178.0	9,178.0
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	105,442.1	115,116.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	105,731.9	116,208.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M.C. Joaquín Labastida Díaz
Director General del TEST
(Rúbrica).

L.A. Carlos Alberto Figueroa Reza
Subdirector de Administración y Finanzas del TEST
(Rúbrica).

Comisión Técnica del Agua del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1,056.4	720.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	240.3	118.4
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		183.6	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,056.4	904.2	Total de Pasivos Circulantes	240.3	118.4
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,014.3	924.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-416.3	-297.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	240.3	118.4
Total de Activos No Circulantes	598.0	627.2			
Total del Activo	1,654.4	1,531.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,414.1	1,413.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1.1	692.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,413.0	720.4
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,414.1	1,413.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,654.4	1,531.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

M. en I. Francisco Javier Escamilla Hernández
Comisionado Presidente
(Rúbrica).

C.P. María Elena Muñoz Zepeda
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).


 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
 (Miles de Pesos)


CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,203.7	11,252.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,368.9	9,740.9
Derechos a Recibir Efectivo o	184.7	1,088.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a	.0	.0
Inventarios	6,781.1	15,158.8	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	.0	.0
Otros Activos Circulantes		.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	9,169.5	27,499.4	Total de Pasivos Circulantes	2,368.9	9,740.9
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y	65,097.8	65,977.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	38,658.7	28,954.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización	-3,773.3	-2,504.8	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	39.3	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
Total de Activos No Circulantes	100,022.5	92,426.4	Total del Pasivo	2,368.9	9,740.9
Total del Activo	109,192.0	119,925.8	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones	.0	.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	106,823.1	110,184.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-2,358.3	22,361.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	109,181.4	87,823.0
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	106,823.1	110,184.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /	109,192.0	119,925.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. ELIZABETH TORRES RAMOS
 RECTORA
 (RÚBRICA).

LIC. ANA BERTA GASGA VENTURA
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
 (RÚBRICA).

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	.0	.0
Productos de Tipo Corriente	.0	.0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	.0	.0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,563.5	41,316.2
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,563.5	41,316.2
Otros Ingresos y Beneficios	19.1	914.7
Ingresos Financieros	8.7	35.0
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	10.4	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios		879.7
Total de Ingresos y Otros Beneficios	18,582.6	42,230.9
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	18,637.9	18,434.9
Servicios Personales	12,953.0	11,185.6
Materiales y Suministros	1,772.6	2,592.7
Servicios Generales	3,912.3	4,656.6
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	.0	.0
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	.0	.0
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	.0	.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,161.8	1,434.1
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,268.4	1,227.0
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	893.4	207.1
Inversión Pública	141.2	.0
Inversión Pública no Capitalizable	141.2	.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	20,940.9	19,869.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,358.3	22,361.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. ELIZABETH TORRES RAMOS
RECTORA
(RÚBRICA).

LIC. ANA BERTA GASGA VENTURA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En el expediente 1432/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCED MARIBEL GARDUÑO PÉREZ, en contra de CARLOS EMILIO ENCINFUE y MIGUEL APOLINAR SALVADOR, el Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en:

Un inmueble ubicado en el pueblo de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: doce metros con Juan Flores Victoriano, al sur: doce metros con Casimiro Álvarez Rodríguez, al oriente: cincuenta metros con Kinder y Juana Hernández Gregorio, y al poniente cincuenta metros con Antonio Vázquez Velázquez. Con una superficie de seiscientos cincuenta metros: con folio real electrónico 00006145.

En la inteligencia que el remate ordenado será única y exclusivamente en relación al cincuenta por ciento que le corresponde a los demandados del inmueble descrito; sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes como precio base para el remate ordenado, y que es la cantidad de \$490,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento del valor fijado en el avalúo emitido por el Perito Tercero en Discordia. Para tal efecto, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad, debiendo mediar entre las publicaciones nueve días. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1122.-10, 17 y 23 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1074/2018 JUICIO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CARDOSO GARCÍA MARIO en contra de JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración que soy único y legítimo propietario del inmueble ubicado en el: No. 282, antes 246, de la Avenida Residencial Chiluca, esq. Islas Aleutianas, lote 43, manzana 13, fracc. Residencial Chiluca, 2da. sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal, 52930, y que se encuentra protocolizado, en la escritura pública número ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres (84853), de fecha 1ro. de Agosto de 2000, pasada ante la fe del Notario Público sesenta y tres, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento notarial que se agrega por ser parte integral de la compraventa, que se anexa como documento base de la acción, como anexo (1). B) Como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura definitiva, que contiene el

contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia, ante el Notario Público, que en su oportunidad se designe para tal efecto. C) Los gastos y costas que se originen por virtud del presente juicio. HECHOS: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fecha 9 de junio del 2009, el señor JESÚS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su respectiva calidad de vendedor, de su puño y letra, y en pleno uso de sus facultades mentales vendió el inmueble ya mencionado con anterioridad. Que en dicho contrato de compraventa, el señor JESUS MARÍA GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su calidad de vendedor, y el suscrito Mario Cardoso García, en mi calidad de comprador, pactamos en la cláusula segunda que el precio del inmueble que se vendió al suscrito, es por la cantidad de \$2,700,000.00 pesos (dos millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato. Es el caso que el documento base de la acción, se firmó ante dos testigos, SEÑORES ELISA ZANABRIA ZOLORZANO Y MARÍA DE LOURDES RAMOS RUÍZ, mismo que se encuentra firmado al margen y al calce, por todos los que intervenimos para los efectos legales conducentes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, como ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 4 DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

957.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1004/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por VIRGINIA LOZA HERNANDEZ, contra DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, a quien le demanda el otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de fecha seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998) respecto del Lote de terreno número 9, de la Manzana 49, de la Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, Zona 5; con una superficie de 144 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros y colinda con Con Lote 5; AL SURESTE: 13.75 metros y colinda con Lote 8; AL SUROESTE 10.55 metros y colinda con Calle Mazahuas; AL NORESTE: 13.60 metros y colinda con Lote 16; con una superficie aproximada de 144 metros cuadrados; el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; el precio pactado por la compraventa lo fue de \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados en una sola exhibición a la vendedora, en el momento de la firma del contrato, la señora DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, hizo entrega material del mencionado Lote comprometiéndose a entregarle a la compradora la Escritura Pública correspondiente en el momento

que se le requiera para dicho propósito, para el caso de que la demandada se oponga a sus prestaciones; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad, como lo solicita, se emplaza a la parte demandada DORA ALICIA SANDOVAL SILVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial, y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

958.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: FELIX DESIDERIO CHÁVEZ.

En el expediente 606/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JUAN GONZÁLEZ CABRERA en contra de FÉLIX DESIDERIO CHÁVEZ ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas a) La declaración de usucapión a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre, manzana 44, lote 1, de la Colonia Cinco de Mayo, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, como Ex Ejido de Santa Bárbara, Uno, Zona Uno, del Municipio de Tecámac, Estado de México, manzana 44, Lote 1, Calle 20 de Noviembre, con una superficie aproximada de 205 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo la partida 4204, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de junio de 1993 a favor de la parte demandada, b) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- En fecha once de febrero del 2013 se celebró un contrato de compraventa en donde aparecen como testigos los C.C. José Carmen Andrade Espinoza y Virginia Orozco López, adquiriendo del demandado el inmueble materia de la presente controversia,

Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, como Ex Ejido de Santa Bárbara, Uno, Zona Uno, del Municipio de Tecámac, Estado de México, manzana 44, Lote 1, Calle 20 de Noviembre, con los siguientes datos registrales partida número 4204, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de junio de 1993 a favor de la parte demandada, según copias certificada del inmueble en mención de la Notaría Pública número 18, escritura 89,236 y certificado de inscripción de fecha 18 de junio del 2018, folio real electrónico 00173271, mencionando que el demandado FELIX DESIDERIO CHAVEZ aparece en el contrato de compraventa base de la acción en su carácter de vendedor. 2.- El actor refiere tener el inmueble materia de la presente controversia en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando todos los actos de posesión sobre dicho terreno y casa en el construida, motivo por el cual y en virtud de que la parte actora dice reunir los requisitos que exige nuestra legislación sustantiva es por lo que demanda en la presente vía a fin de que previos los tramites que exige la ley se le declare propietario del inmueble referido y del que es poseedor desde hace aproximadamente seis años. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 31 de enero del 2020, se expiden los presentes edictos, Tecámac, Estado de México, 11 de febrero del 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

960.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ELENA ORGAMBIDE IGOA ANTES "ADMINISTRADORA BLACK," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CSCK 12 MEXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BCO. NAL DE MEX. S.A. INTEGRANTE GPO. FIN. BANAMEX, en contra de JOSE LUIS CEDILLO HERNANDEZ, expediente número 894/2008, la Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente: -----

Ciudad de México, a veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

Se convocan postores a la subasta judicial en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble UBICADO EN AVENIDA DE LOS ARCOS 36-C, CASA 2, FRACC RESIDENCIAL LOMAS DE NAUCALPAN O TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'066,400.00 (UN MILLON SESENTA Y

SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del precio fijado para el remate menos el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, el presente edicto, así como en el periódico "SOL DE MÉXICO". Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LDA. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

1138.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ.

Por este medio, se hace saber que YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ, promovió ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1325/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de JONATHAN GUERRERO GÓMEZ.

En ese sentido la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ en relación al procedimiento especial de divorcio incausado manifiesta que en fecha 18 de junio del 2016 contrajo matrimonio con JONATHAN GUERRERO GOMEZ en el Registro Civil de Acolman Estado de México en la Oficialía 0001, libro 0001, número de acta 00190, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; Así mismo durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ quien actualmente cuenta con 1 año de edad lo cual acredita con Acta de Nacimiento Número 02080, se manifiesta bajo protesta de decir la verdad que el Domicilio conyugal lo establecieron en el ubicado: SEGUNDA CERRADA DE BOSQUES DE CAPULINES, MANZANA 38, LOTE 63, CASA 02, EN EL FRACCIONAMIENTO HÉROES TECÁMAC, SECCIÓN BOSQUES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Razones personales es por lo que la suscrita manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial con el demandad. Por otra parte manifiesta proponerle en vía de convenio; PRIMERO.- La Guardia y Custodia del menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ la ejercerá la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ, en el domicilio: en el ubicado en la SEGUNDA CERRADA DE CERZOS, MANZANA 37, LOTE 23, CASA 03, EN EL FRACCIONAMIENTO HÉROES DE TECÁMAC, SECCIÓN BOSQUES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDO.- La Patria Potestad sobre el menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ la ejercerán la señora YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ y el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ; TERCERO.- Régimen de Convivencias respecto del menor MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ dada la edad con la que cuenta el menor se llevara a cabo de la siguiente manera: el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ convivirá con el menor los fines de semana de cada quince día, recogiendo al menos el día sábado a las 10:00 horas en el domicilio señalado en la primera cláusula de convenio y regresándolo por la tarde a las 18:00 horas, en cuanto a los periodos vacacionales el primer año corresponderá al señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ visitarlo en el domicilio señalado en la primera clausula el día 31 de diciembre podrá convivir con el medio día y se alternara al siguiente año el día 24, el día del padre y cumpleaños de JONATHAN GUERRERO GÓMEZ podrá convivir con su señor

padre, los días de la madre y los cumpleaños de YESSICA CIOMARA DE LA CRUZ CHAVEZ el menor convivirá con su señora madre; CUARTA.- En cuanto a la Pensión Alimenticia el señor JONATHAN GUERRERO GÓMEZ proporcionara a su menor hijo MATÍAS GUERRERO DE LA CRUZ el 50% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias de su centro de trabajo; QUINTA.- Toda vez que el régimen bajo el cual las partes contrajeron matrimonio fue sociedad conyugal no existen bienes pendientes de liquidación ya que nunca se adquirieron.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó notificar a JONATHAN GUERRERO GOMEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, L. EN D. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- SEGUNDO SECRETARIO, L. EN D. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

922.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRANCISCO DOMINGUEZ MUÑOZ Y ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

ALMA ROSA MATEOS MIGUEL, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 400/2019, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUÑOZ Y ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A. El cumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha quince de enero del 2008 respecto del inmueble ubicado en lote catorce de la manzana 14 de los terrenos formados por CERRO OLIVO, EL OLIVO CHICO, EL OLIVO GRANDE, SAN MARCOS, LA CUCHILLA TIERRA COLORADA Y/O UBICADO EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

La cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 10.00 metros con calle Capulín.
SUR: 10.00 metros con lote 19.
ORIENTE: 18.00 metros con lote 15.
PONIENTE: 18.00 metros con lote 13.

Superficie total del terreno 180.00 metros cuadrados.

B. Como consecuencia de lo anterior, solicito su Señoría el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa da que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público ya que la suscrita cuenta con la posesión del bien inmueble desde el día quince de enero del año 2008 conforme al contrato de compraventa que exhibió en el presente juicio como anexo.

C. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

A) Con fecha 15 de enero del dos mil ocho, la parte actora, en su carácter de comprador adquirió de los CC. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUOZ, en su carácter de vendedores, el inmueble ubicado en manzana 14 de los terrenos formados por CERRO OLIVO, EL OLIVO CHICO, EL OLIVO GRANDE, SAN MARCOS, LA CUCHILLA TIERRA COLORADA Y/O UBICADO EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

1. En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$350,000.00 M/N TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, la cual sería pagada por la actora de la siguiente manera.

a) La cantidad de \$350,000.00 M/N TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N, que cubrió al momento de la firma del contrato privado de compraventa, a que se ha hecho referencia.

2. Es el caso de que los demandados incumpliendo con el contrato de compraventa indicado, por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar, ante el Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, tal como le consta a los testigos SANTIAGO MATEOS JAZMIN Y SANTIAGO SANTIAGO SALOMON.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO DOMÍNGUEZ MUÑOZ y ROSA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, firmando la Secretario Judicial, Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

923.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL CAMPUZANO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 771/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por MIGUEL ÁNGEL QUINTANA DELGADILLO en contra de MANUEL CAMPUZANO. Se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento y firma de escritura, a favor del actor en relación al inmueble denominado Rivero 8, Segunda Cerrada, Colonia Morelos, Distrito Federal, también conocido como segunda cerrada de calle Rivero, número 8, Colonia Morelos, Distrito Federal, Segunda Cerrada o Segundo Callejón Privado de la calle de Rivero, número 8, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el antecedente registral sección y serie 1°, A, tomo 36, volumen 4,

foja 185, partida 1672, cuya porción de terreno cuenta con una superficie de 55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: Al norte, en 7.85 metros con el número 10 de la segunda cerrada de Rivero; al sur, en 7.85 metros con el número 6 de la segunda cerrada de Rivero; al oriente, en 7 metros con la segunda cerrada de Rivero; al poniente, en 7 metros con el número 28 de Plaza Fray Bartolomé de las Casas. B.- El pago de los daños y perjuicios causados al accionante, por su negativa a otorgar la escritura pública de la compraventa del inmueble en litigio. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha diez de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, el señor MANUEL CAMPUZANO, vendió al hoy actor el inmueble materia de la litis, actualmente conocido como EL NÚMERO 8, DE LA CALLE 2a CERRADA DE RIVERO, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Las partes pactaron que el precio de la venta sería el de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que actor pago en ese acto en una sola exhibición, sirviendo dicho contrato como el más amplio de los recibos que en derecho proceda por dicha cantidad, conviniendo las partes elevar dicho documento a escritura pública, en un término no mayor al de treinta días, ante el notario público número 35 del Distrito Federal, o ante el fedatario que el actor señale, sin embargo el demandado se abstuvo de hacerlo. Las partes se sometieron a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda etablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho 18 días de febrero del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha de los autos que ordenan la publicación: doce 12 de febrero de 2020.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

924.- 28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ y RAQUEL ATLATENCO ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno 31 de enero y doce 12 de febrero de dos mil veinte 2020, dictado en el expediente número 51/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JESÚS BARAJAS VIVEROS en contra de ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ y RAQUEL ATLATENCO ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- De ALEJANDRO ERNESTO PRIETO RAMÍREZ la Prescripción Positiva (USUCAPION), del lote de terreno ubicado en departamento denominado V03, Dúplex 01, Tipo D-2801,

Condominio 10, ubicado en Calle Bosques de España Número 31, Lote 36 Manzana 60 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De RAQUEL ATLATENCO ORTEGA, en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le vendió, al suscrito el inmueble materia del presente juicio y la sentencia que recaiga le debe de deparar perjuicios. C).- La cancelación y tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la inscripción a favor del suscrito de la sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio.

El inmueble materia del litigio lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 18 de Agosto de 2008, siendo el vendedor la hoy demandada, por lo que pago la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dando en posesión el mismo día de liquidación de pago, desde tal fecha ha adquirido la posesión física y material del inmueble en calidad de propietario, de manera ininterrumpida, sin molestar a los vecinos a la vista de los mismos, realizando actos propios de dueño o propietario, por lo que ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, se encuentra inscrito en a favor del demandado, bajo la Partida 779, del Volumen 188, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 53686; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, de la parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contar a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece 13 días de febrero del año 2020 dos mil veinte-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: treinta y uno 31 de enero y doce 12 de febrero de 2020.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLIN.-RÚBRICA.

182-B1.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO A MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ.

EXPEDIENTE 626/2016.

JUAN ANTONIO CALDERON TORRES, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) De BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la prescripción positiva (USUCAPION) del Lote 924, Manzana 24, Supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) de MARIA ANTONIETA YAÑEZ

MARTINEZ, se demanda en virtud de existir Litisconsorcio Pasivo Necesario en virtud de ser la persona que le vende al actor y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe de parar perjuicios y C) se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso que los demandados se opongan temerariamente a la demanda; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: El actor JUAN ANTONIO CALDERON TORRES se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 924, manzana 24, supermanzana 7, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 15 de julio del año 1999, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble materia de este juicio cuenta con una totalidad de 129.12 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Avenida Valle del Don, AL SUR: 7.00 metros con Lote 5, AL ORIENTE: 18.445 metros con lote 25, AL PONIENTE: 18.445 metros con lote 23; dicho inmueble se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. bajo el Folio Real Electrónico 00338491, Partida 1753, Volumen 307 auxiliar, Libro Primero, Sección Primera; que la causa generadora de la posesión se debe a la compra venta celebrada con la codemandada MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CELEBRADA EN FECHA 15 DE JULIO DE 1999 y que desde esa fecha detenta la posesión como legítimo propietario, habiendo ejercitado actos de dominio en el mismo y en virtud de que solicita se declare como propietario, es motivo por el cual se llama a juicio a MARIA ANTONIETA YAÑEZ MARTINEZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS, se sirva contestar la demanda entablada en autos, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y las demás notificaciones se le harán por lista que se publica en los estrados del Juzgado.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria se expide a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veinte.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del dos mil dieciocho y diecisiete de mayo del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

181-B1.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 313/2019, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, se dictó un auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, el cual dice lo conducente "... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al demandado JOSÉ ANTONIO GONZALEZ GARCIA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo, y de contestación a la instaurada en su contra; y para que señale domicilio dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.” En tal virtud se le hace saber que GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS solicita lo siguiente: 1. Promovió CONTROVERSI FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DE SUS TRES HIJOS) en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA. 2. Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, quien señala en los hechos esencialmente lo siguiente, “Tuvo una relación de concubinato con el hoy demandado hace aproximadamente dieciséis años durante los cuales procrearon tres hijos GAEL ANTONIO (de quince años de edad), ANDREA CAMILA (de trece años de edad) y REGINA (de nueve años de edad); el siete de mayo del año dos mil quince, JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA abandono su domicilio sin regresar al mismo a la fecha, por lo que la señora GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS inicio una demanda en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA, juicio que fue radicado con número 850/2017, en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, donde se ordenó emplazar por edictos al no encontrar registro alguno de su paradero; en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho se le concedió la guarda y custodia definitiva de sus tres hijos a favor de la señora GABRIELA AMERICA MENDOZA CONTRERAS y una pensión alimenticia que a la fecha no ha dado, asimismo no ha convivido con sus menores hijos; es por lo que solicita la pérdida de la patria potestad de sus hijos.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la ciudad de Metepec, México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.-VALIDACION DEL ACUERDO VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

941.-28 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PASTRANA CARBAJAL DULCE ABRIL Y CARBAJAL JARAMILLO VICTOR HUGO, en el expediente número 1133/2015, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil dicto un auto, que en lo conducente dice “...Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte. Como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto dictado en audiencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve y se señala para que tenga remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda

conforme al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, auto dictado en audiencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, parte conducente de la audiencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve y el presente proveído, aclarando que el proveído de tres de diciembre de dos mil doce, a que se hace referencia en la audiencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, no corresponde al presente juicio. NOTIFÍQUESE. Doy fe. En la Ciudad de México siendo las once horas del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en autos en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER,S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE ABRIL PASTRANA CARBAJAL Y VICTOR HUGO CARBAJAL JARAMILLO, expediente 1133/2015, respecto del inmueble ubicado en CALLE PASEO LAS PALOMAS NÚMERO EXTERIOR 53 LOTE 18, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “PASEOS DE TULTEPEC II” PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...” “...LA SECRETARÍA, hace constar que no comparecen los codemandados ni persona alguna que legalmente los represente, asimismo hasta el momento no comparece postor alguno a la presente subasta...” “...Agréguese a sus autos el escrito presentado por PAULINA MATEHUALA TORRES, en su carácter de apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado, el que se agrega al expediente para constancia, asimismo, se le tiene exhibiendo publicaciones de edictos realizadas en el DIARIO IMAGEN, BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO EL RAPSODA, así como exhorto diligenciado que remite el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México e impresión de página de sitio web. Enseguida la Secretaria hace constar que, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, ha concluido la media hora concedida para admitir postores, haciendo constar que hasta este momento no comparecen diversos postores a la presente audiencia, así mismo no comparece hasta este momento la parte demandada, en consecuencia, el suscrito procederá al remate con la participación de la parte actora, y en este acto en uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderada, manifiesta: Que toda vez que el valor de la cantidad líquida a favor de mi representada no es suficiente para la adjudicación de la presente almoneda, solicito se saque el bien materia del remate a tercera almoneda. LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas sus manifestaciones vertidas por la parte actora por conducto de su apoderada y toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, auto dictado en audiencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho y auto de doce de septiembre del año en curso, tres de diciembre de dos mil doce, sirviendo de base para remate la cantidad de \$472,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NOTIFÍQUESE. Doy fe. En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECIOCHO día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de este juicio, ordenada por acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año en curso. Se hace constar que comparece la parte ACTORA BBVA BANCOMER,

S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderada legal PAULINA MATEHUALA TORRES A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por medio del cual se le tiene exhibiendo publicaciones del periódico "Diario Imagen" así como devolviendo exhorto dirigido al C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, con conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes. Se encuentra debidamente preparada la presente almoneda y revisado que fue encontrándose debidamente realizadas las publicaciones de los edictos ordenados en términos del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, esto es, se publicaron edictos de remate en el local del juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el "Diario Imagen" los días dos y doce de octubre de dos mil dieciocho, asimismo, en los estrados del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" los días dos y doce de octubre de dos mil dieciocho, por lo que se determina que la misma se encuentra preparada conforme a derecho, en consecuencia se CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA para que comparezcan postores, la cual inicia siendo las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA. Transcurrida que fue la media hora de espera siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, el C. Secretario de Acuerdos hace constar que atento a las razones expuestas por los C.C. ENCARGADOS DE LA OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO hasta el momento de la presente no se encuentran promociones pendientes de acuerdo y no comparecen postores ni persona alguna. Por practicada la certificación que antecede para que obre como corresponda por lo que en atención a su contenido se concede el uso de la voz a la parte actora, quien por conducto de su apoderada legal, manifestó: En virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la segunda subasta con la rebaja del veinte por ciento de la tasación. LA C. JUEZ ACUERDA:, Como se pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación, que asciende a la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NOTIFÍQUESE. Doy fe. Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.- y toda vez que obra en autos certificado de gravamen y dictamen de valuación del bien sujeto a hipoteca en el presente juicio, y por corresponder al estado procesal de los autos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en CALLE PASEO LAS PALOMAS NÚMERO EXTERIOR 53 LOTE 18, MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la Publicación de

los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante él se presenten, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Doy fe. -----

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen".-México, Ciudad de México a 7 de FEBRERO de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1118.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARCELO VILLEGAS SANTOS: Se le hace saber que en el expediente número 725/2019, promovido por AUGUSTO JACINTO ESTEBAN, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de MARCELO VILLEGAS SANTOS, demandándole las siguientes prestaciones: 1 La prescripción positiva por usucapión de un terreno que se ubica en la manzana Quinta del Municipio de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "La Ciénega" 2) La cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a nombre de Marcelo Villegas Santos, en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México,. El Juez por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado MARCELO VILLEGAS SANTOS, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1158.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente número

1060/2018, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, solicitado por EMILIANO AHEDO MENDOZA VS JOSÉ VÁZQUEZ CONTRERAS, UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. Y BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A., se le hace saber a este último que fue solicitado: a) El cumplimiento a la declaratoria judicial que se dictará en el juicio que se inicie con la presentación de esta demanda, en la que se establezca que por el paso del tiempo necesario, poseyéndolo a título de propietario, ha operado en mi favor, la Usucapión del lote número 11, de la manzana 17-A, ubicado en la calle Paseo Zoquiltl, del Fraccionamiento denominado Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y que por ende me he convertido en su propietario, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 659.52 m2, (seiscientos cincuenta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 25 metros con la calle denominada Paseo Zoquiltl, Al sur: 12.50 metros con Campo de Golf, Al oriente: 34.02 metros con el lote número 10, Al poniente: 38.48 metros con el lote número 12.

b) Pago de gastos y costas que se generen motivo de la tramitación del presente juicio que se inicie con la presentación de esta demanda, en todas sus instancias necesarias; mediante escrito presentado el día seis de julio del año dos mil dieciocho, para que comparezca al local del Juzgado, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, la Secretaria deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1159.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LORENZO JIMENEZ ALCANTARA.

Se hace saber que LUZ EVELIN JIMENEZ SALDAÑA, promueve Sucesión Intestamentaria a bienes de PATRICIA SALDAÑA VELASCO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1397/2016, quien denuncia el intestado a sus bienes, en favor de la promovente: En fecha 22/04/2016, la señora PATRICIA SALDAÑA VELASCO falleció, la misma nunca contrajo matrimonio ni se unió en concubinato con nadie, viviendo siempre como soltera, procreo solo una hija a quien legalmente reconoció como su hija, la hoy suscrita LUZ EVELIN JIMENEZ SALDAÑA.

Por auto de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordena publicar HAGASE SABER LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A LORENZO JIMENEZ ALCANTARA POR MEDIO DE EDICTOS. que

contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México; Licenciada GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ.-RÚBRICA.

1160.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: BANCA SERFÍN SOCIEDAD ANÓNIMA DE NOMBRE COLECTIVA HOY SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ MIGUEL TOVAR UBALDO, bajo el expediente número 643/2016, promovido en contra de ASael, S.A. DE C.V., demandándole la declaración judicial de usucapión que se ha consumado a favor del actor del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, FRACCIÓN 2, NÚMERO 14, CASA NÚMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, así como la inscripción a favor del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalneptla de la sentencia definitiva que se dicte y que cause ejecutoria de inmueble antes mencionado, sin embargo, al realizarse el estudio de las constancias que obran en este sumario, así como los documentos presentados por la parte actora, se advierte que del "certificado de libertad o existencia de gravámenes", de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalneptla, Estado de México, en la parte de anotaciones se desprende que el inmueble que se pretende usucapir reporta varios gravámenes, reflejándose como acreedor BANCA SERFÍN SOCIEDAD ANÓNIMA DE NOMBRE COLECTIVA HOY SOCIEDAD ANÓNIMA. Por lo que mediante autos de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en donde se haga la citación así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación el tres de marzo del dos mil veinte.-Doy Fe.

Validación: el veintisiete de enero de dos mil veinte, se dictó auto que ordena la publicación de edicto, Secretario de Acuerdos, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1162.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 134/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ARMANDO GALINDO PALACIOS en contra de LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de los derechos de propiedad del inmueble ubicado el Lote de terreno 22, de la Manzana 18, casa Dúplex "B", del Fraccionamiento Lomas Bulevares, marcado actualmente con el número 5 de la calle de la Opera, en la colonia Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- En caso de rebeldía de la parte demandada, el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría ante Notario Público. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los hechos siguientes. 1). Con fecha 30 de Junio de 1991, el suscrito ARMANDO GALINDO PALACIOS realizo una Oferta de Compra a la persona moral denominada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., representada por el señor NICOLÁS FLORES J., respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno 22, de la Manzana 18, casa Dúplex "B", del Fraccionamiento Lomas Bulevares, marcado actualmente con el número 5 B de la calle de la Opera, en la colonia Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, estableciendo un precio de compra por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (Actualmente \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) 2).- Dado que la Oferta de Compra formulada por el suscrito, fue debidamente aceptada por parte de "LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V.", en fecha 30 de Julio de 1991, la mencionada persona moral, en su carácter de promitente vendedora y el suscrito ARMANDO GALINDO PALACIOS, celebramos el Contrato Preliminar de Compraventa, número 1822 B, respecto de la parte alícuota, con representación del 50%, de la casa tipo Dúplex, en condominio en mención 3).- En la cláusula segunda del contrato preliminar de compraventa, se estableció que el precio por la adquisición del inmueble, objeto de la operación, ascendería a la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual sería pagado de la siguiente manera: A).- La cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), (Actualmente \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en concepto de enganche, se cubriría en dos exhibiciones, la primera por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que el suscrito entrego con anterioridad a la firma del contrato preliminar de Compraventa, habiéndose hecho constar dicha cantidad en el contrato respectivo, y la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 30 de Julio de 1991. B).- El saldo restante de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se cubriría con un pago por la cantidad de \$5,791,667.00 (CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$5,791.66, (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), y sesenta pagos mensuales, cada uno de ellos por la cantidad de \$1,536,480.00 (UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), ACTUALMENTE \$1,536.48, (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), a partir del día 30 de Agosto de 1991. Destacándose a su Señoría, que el suscrito pagó de manera puntal el precio total pactado en el contrato preliminar de compraventa de fecha 30 de julio de 1991, tal y como se acredita con los cuarenta recibos, expedidos, por la demandada, "LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V." 4.) En fecha 9 de Enero de 1997, el suscrito, ARMANDO GALINDO PALACIOS, llevo a cabo, el último

pago por la cantidad de N\$1,536.48 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS 48/100 M.N.) actualmente \$1,536.48 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), a favor de la demandada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., habiendo expedido la propia demandada a favor del suscrito el recibo número 0985, de fecha 9 de Enero de 1997, en el que hacia constar que la cantidad antes mencionada se recibía en concepto de finiquito de la compraventa de la MZA./18/22-B 5.) En fecha 30 de Julio de 1991, la demandada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., entrego al suscrito la posesión Jurídica y material de dicho inmueble, objeto de la compraventa en concepto de propietario, haciendo Pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles, así como con los recibos de pago del impuesto Predial. 7).- El inmueble materia del presente juicio, tiene actualmente la cuenta catastral, número 092141801101000B, y aparece registrado en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00221460, INSCRITO BAJO EL NUMERO DE PARTIDA 506, Volumen 1011, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la demandada LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el correspondiente certificado de inscripción.

En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado: LOMAS BULEVARES, S.A. DE C.V., que debe presentarse en el local de éste Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1163.- 11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o SUCESIÓN DE JAVIER ROJO LUGO.

En el expediente 448/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUIA GONZÁLEZ por su propio derecho INMOBILIARIA PAÑHE S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o SUCESIÓN DE JAVIER ROJO LUGO, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de que la compareciente ha adquirido la propiedad el inmueble que se describe, por haber operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN POSITIVA DE BUENA FE), del inmueble ubicado en paseo de San Joaquín, en Lote 47, ubicado en la sección II, del Fraccionamiento La Asunción, en Metepec, México, mismo

que ha poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en carácter de propietaria, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 metros con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 metros con lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.50 metros con Lote 45 Sección II, AL PONIENTE: 29.00 metros con Lote 49 Sección II, con una superficie de 561.78 metros cuadrados. Inmueble que se acredita su propiedad con el Contrato Privado de compra venta, celebrado entre INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V., a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y los comparecientes, como lo acreditamos con el anexo 1. Inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00327772, en fecha 30 de abril de 1981, volumen 184, libro primero, sección primera, foja 011, partida 97: b).- Se condene a la demandada a la pérdida de la propiedad del inmueble citado. ORDENANDO LA CANCELACIÓN respectiva de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral que actualmente se encuentra a su nombre y consecuentemente, también ordene se haga LA NUEVA INSCRIPCIÓN a favor de los comparecientes, ambos actos en el Instituto de la Función Registral de Toluca Estado de México, girando en su oportunidad procesal, México, con los INSERTOS NECESARIOS Y ANTECEDENTES REGISTRALES para los efectos legales aquí pretendidos: c) El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la sustanciación del presente juicio: HECHOS: 1. Los comparecientes JESÚS GERARDO SÁNCHEZ CAJIGA y SUSANA MUNGUÍA GONZÁLEZ, adquirimos mediante contrato de compra-venta, el inmueble ubicado Paseo de San Joaquín, en Lote m47, ubicado en la sección II, del Fraccionamiento La Asunción, en Metepec, México, mismo que he poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en mi carácter de propietaria, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 metros con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 metros con Lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.52 metros con Lote 45 Sección II; AL PONIENTE: 29.00 metros con lote 49 Sección II, superficie de: 561.78 metros cuadrados. 2. Como lo he dejado manifestado INMOBILIARIA PAÑHE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, me dio en posesión del inmueble ubicado Paseo de San Joaquín en Lote 47, ubicado en la sección II, del Fraccionamiento la Asunción, en Metepec, México, mismo que he poseído en forma continua, pacífica, pública y de buena fe en mi carácter de propietaria, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 y 9.58 metros con Paseo de San Joaquín, AL SUR: 20.00 metros con Lotes 13 y 15 Sección III, AL ORIENTE: 25.52 metros con Lote 45 Sección II, AL PONIENTE: 29.00 metros con lote 49 Sección II, superficie de: 561.78 metros cuadrados. 3. Por último manifiesto a su Señoría que el inmueble motivo de éste juicio y con los documentos que se acompañan a la presente, los cuales gozan de fecha cierta, al ser estos títulos de dominio de la cosa por cuyas consecuencias jurídicas intrínsecas e inherentes a la propiedad y posesión con el propietario, ya han sido ampliamente expresadas, resulta procedente la USUCAPIÓN ya que he satisfecho cada uno de los requisitos de procedibilidad que resultan aplicables al presente juicio, de haber realizado diversos actos tendientes a obtener la escritura que acredite mi propiedad sobre el inmueble motivo de la litis, por lo cual ocurro ante su Señoría en la formas y vía propuesta a demandar la usucapión y todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la sucesión hoy demandada en el proemio de ésta demandada por los fines y efectos legales a que haya lugar. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a INMOBILIARIA PAÑHE S.A. DE C.V. a través de su representante JAVIER ROJO LUGO y/o SUCESIÓN DE JAVIER ROJO LUGO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a veintiocho de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.
1150.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HOMERO ARAIZA COMPIAN.

PATRICIA ESPEJEL OLIVO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1223/2018, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACIÓN DE AVISO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA), reclamando la siguiente prestación; promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso A EFECTO DE QUE SE LE NOTIFIQUE AL SEÑOR HOMERO ARAIZA COMPIAN que es deseo y voluntad de la parte actora PATRICIA ESPEJEL OLIVO DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO que fue celebrado de manera verbal con el señor HOMERO ARAIZA COMPIAN, respecto del terreno y construcción ubicado en la CALLE LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), MANZANA XXIII (VEINTITRÉS), LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), CASA CUATRO (04) EN LA COLONIA SAN MATEO IXTACALCO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54840 mismo que habita actualmente, asimismo para que se sirva desocupar dicho predio en un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATUALES contados a partir de la fecha en que sea notificado de las diligencias, para que finalmente haga entrega a la parte actora PATRICIA ESPEJEL OLIVO de dicho predio totalmente vacío y desocupado.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.-Que la parte actora PATRICIA ESPEJEL OLIVO es propietaria del bien inmueble ubicado la CALLE LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), MANZANA XXIII (VEINTITRÉS), LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), CASA CUATRO (04) EN LA COLONIA SAN MATEO IXTACALCO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54840, el cual adquirió legalmente por compraventa celebrada en fecha once (11) de octubre de dos mil siete (2007). 2.- En el año dos mil dieciséis (2016) la parte actora PATRICIA ESPEJEL OLIVO y el señor HOMERO ARAIZA COMPIAN celebraron de manera verbal contrato de comodato respecto del inmueble antes precisado, con la finalidad de que el señor HOMERO ARAIZA COMPIAN ocupara y disfrutara gratuitamente el citado inmueble en su totalidad dándole posesión material del mismo a partir de ese momento. 3.- Dicho comodato fue celebrado con una duración indeterminada acordando los celebrantes que una vez que la parte actora tuviera deseo de dar por terminado dicho acuerdo de voluntades, bastaría con que se le notificara con treinta (30) días de anticipación por medio de aviso dado por autoridad judicial o Notario Público para que el comodatario desocupara el predio respectivo y entregara el mismo a la comodante. 4.- En el caso que la parte actora ha decidido dar por terminado el mencionado contrato de comodato a efecto de que el comodatario, señor

HOMERO ARAIZA COMPIAN desocupe de manera voluntaria el inmueble materia del comodato dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se ordene en las diligencias del Procedimiento Judicial No Contencioso que con el escrito de demanda se inició. 5.- Por lo anterior, la parte actora solicitó la intervención de éste Juzgador a efecto de que se haga loa notificación de lo antes expuesto al señor HOMERO ARAIZA COMPIAN para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/u el "Ocho Columnas", o el Rapsoda. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Dado a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte, Cuautitlán, México, Licenciado Juan Luis Nolasco López. Primer Secretario de Acuerdos.-----Rúbrica.

1145.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MATILDE BAUTISTA LÓPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado, en auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte dictado en el expediente 345/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por RICARDO BAUTISTA MARCIAL en contra de MATILDE BAUTISTA LÓPEZ, de quien solicita la siguiente prestación:

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena emplazar a la señora MATILDE BAUTISTA LÓPEZ; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los treinta días del mes enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de enero del año dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1149.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, dictado en el expediente 1003/2014 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por KARLA LORENA VILCHIS REYES, en contra de AARON RICO CRUZ, en auto de veinte de febrero del año dos mil veinte, cítese a KARLA LORENA VILCHIS REYES para que comparezca y presente a los menores involucrados a las nueve horas (09:00) del día siete (07) de abril del año dos mil veinte (2020), a la pericial en psicología le sea practicado el estudio ordenado en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio que establece el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se apercibe a la parte actora KARLA LORENA VILCHIS REYES que de negarse a los exámenes o ante su inasistencia a la valoración de la prueba en materia de psicología, se tendrán presuntamente por ciertos los hechos asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, edictos que se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1151.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: CHEONG MOONJING.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SOUZA ANDREA, en contra de ELKA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., RODOLFO CARMONA CALDERON, ANA PATRICIA SÁNCHEZ CARRILLO, MA. JULIA FRANCISCA JAIME PACHECO, CHEONG MOONJING, con número de expediente 1342/2018, el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un acuerdo que a la letra dice:-----Ciudad de México, a veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.----- Agréguese a sus autos el escrito de la mandataria judicial de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que se han agotado los medios para la localización y emplazamiento del codemandado CHEONG MOONJING, como se solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, POR IGNORAR LA ACTORA EL

DOMICILIO ACTUAL DE CHEONG MOONJING, EMPLÁCESELE A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces consecutivas en el periódico "EL UNIVERSAL" y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", haciéndole saber a dicho demandado, el Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por SOUZA ANDREA con número de expediente 1342/2018, en el que solicita "A. El cumplimiento de los contratos de Préstamo Mercantil, denominados incorrectamente como Contratos de Mutuo celebrados con los demandados los días 20 de junio de 2013, 11 de febrero de 2014, 17 de marzo de 2014 y 20 de marzo de 2014 (sic), siendo objeto del contrato la transmisión de la cantidad de \$80,775.44 (ochenta mil setecientos setenta y cinco dólares norteamericanos con cuarenta y cuatro centavos), \$12,000.00 (doce mil dólares norteamericanos), \$90,167.20 (noventa mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), Y \$20,161.29 (veinte mil ciento sesenta y un dólares norteamericanos con veintinueve centavos)." y prestaciones accesorias, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo publicarse de manera íntegra el presente proveído, dada la naturaleza del acto a notificar. Tomando en consideración que el último domicilio conocido del demandado se encuentra ubicado en el Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar a los demandados ordenados en este proveído en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 71 DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

1298.-19, 20 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 265/2020, JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "CHAPULTEPEC" ubicado en términos del Poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, sito en Avenida Hidalgo sin número, en el Poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que

desde el veinte (20) de julio del año dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el señor ALBERTO GARCÍA CRUZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 METROS LINDA CON VÍCTOR MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ

AL SUR: 18.21 METROS LINDA CON AVENIDA HIDALGO

AL ORIENTE: 41.93 METROS LINDA CON RICARDO GARCÍA CRUZ

AL PONIENTE: 41.93 METROS, LINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE

Teniendo una superficie total aproximada de 799.00 m2 (setecientos noventa y nueve metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1256.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 2169/2019, PETRA RODRÍGUEZ GALINDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "TITILANCO ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ALBERTO GARCÍA CRUZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 92.71 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS ROSAS (ACTUALMENTE RESTAURANTE GORDO KINGS).

AL SUR: 98.66 METROS LINDA CON CAMINO VIEJO A ZUMPANGO, ANTES CAMINO REAL.

AL ORIENTE: 165.09 METROS Y COLINDA CON ISMAEL GARCÍA QUEZADA, ANTES EMILIO GARCÍA.

AL PONIENTE: 173.00 METROS Y COLINDA CON CALLE INDUSTRIA, ANTES CAMINO DE REYES.

Teniendo una superficie total aproximada de 16,137.80 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1257.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 83/2019, promovido por LORENA CHÁVEZ MEJÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble denominado La Joya, ubicado en Camino a Tlalmimilolpan, sin número, Colonia El Panteón, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas con PRIVADA SIN NOMBRE, la primera de 1.66 metros y la segunda de 95.50 metros y una línea de 10.00 metros con MARCELINO GARCÍA;

AL SUR: 1.76 metros con ALEJANDRA ALARCÓN; 60.77 metros con LUIS ANTONIO PERDOMO MEJÍA y 2.79 metros con CAMINO A SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN;

AL PONIENTE: 71.09 metros con ALEJANDRA ALARCÓN; 10.16 metros con MARCELINO GARCÍA y 3.84 metros con PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SURESTE: 78.21 metros con CAMINO A SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN; y

AL ORIENTE: 3.87 metros con PRIVADA SIN NOMBRE y 10.00 metros con MARCELINO GARCÍA.

Con una superficie aproximada de 5,780.30 m2 (cinco mil setecientos ochenta metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).-Doy fe.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN

LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, M. EN D. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.

1259.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOANNA SIWKOWSKA promueve por su propio derecho, en el expediente número 171/2020, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LOMAS DEL TIO SEVERO" ubicado dentro de la comunidad de Buena Vista, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente ubicado en calle BOSQUE DE CEDROS SIN NUMERO, BUENAVISTA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día tres de enero del año dos mil quince, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con NICOLOAS ISLAS ROLDAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 96.00 metros con MANUEL RIOS MONTALVO, actualmente con CALLE BOSQUE DE CEDROS.

AL SUR en 96.00 metros con ANSELMO OLVERA.

AL ORIENTE en 33.00 metros con CELESTINO ORTEGA MONTALVO.

AL PONIENTE en 33.00 metros con MANUEL MONTALVO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,168 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: veinte de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1261.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 245/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado SEGUNDO ENCINO, ubicado en Calle Sin Nombre y sin número, de la Comunidad de Buena Vista, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día diez de enero del año dos mil catorce, celebro contrato de compraventa con la Señora CARMEN MONTALVO ROLDAN, desde esa fecha tienen posesión en concepto de

propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 27,511.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 75.00 METROS LINDA CON BARRANCA, 60.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, 152.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL SUR EN 225.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ MONTALVO; y AL ORIENTE DE 75.00 METROS LINDA CON SABINO MENESES Y AL PONIENTE EN 156.00 METROS CON ANDRES MONTALVO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-OTUMBA, MÉXICO, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1262.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ ARREDONDA GUTIÉRREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 238/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPOZANTONCO", ubicado antes en Callejón de los Cedros, sin número, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, actualmente Calle del Norte, sin número, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 08 de mayo del año 1975, celebró contrato de compraventa con Blas Arredonda Romo, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.59 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE (CONOCIDA COMO CALLEJON DE LOS CEDROS); AL SUR 17.50 metros, colindaba antes con SEVERINO DÍAZ, actualmente con DIONICIO CELIS DÍAZ; AL ORIENTE 57.10 metros, colindaba antes con CALLEJON SIN NOMBRE, actualmente con CALLE DEL NORTE, y; AL PONIENTE 57.80 metros, colindaba antes con BLAS ARREDONDA ROMO, actualmente con IRMA ARREDONDO AGUIRRE; con una superficie total de 979.29 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1263.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 250/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente número 250/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CYNTHIA RODRÍGUEZ FREGOSO Y RENE QUIROZ MAYORGA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE NIGROMANTE S/N, CONOCIDO CON EL PARAJE DENOMINADO: "EL PEDREGALITO", BARRIO SAN AGUSTÍN PERTENECIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE

MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.40 METROS CON CALLE NIGROMANTE; AL SUR: 11.30 Y 3.63 METROS CON GERARDO MEJÍA; AL ORIENTE: 0.35, 20.90 Y 8.45 METROS CON HEREDEROS DE J. SANTOS SÁNCHEZ, Y AL PONIENTE: 11.20 Y 18.00 METROS CON ROBERTO, RODOLFO Y MIGUEL de apellidos MALDONADO AGUILAR. Con una superficie de 468.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron de los señores ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ y VÍCTOR LÓPEZ FERNÁNDEZ, lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el doce de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1265.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 64/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Victoria Yolanda Rodiles Díaz, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez sin número, San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Marcelina Manjarrez Vega, al sur: 20.00 metros y colinda con Laura Patricia Solano García, al oriente: 15.00 metros y colinda con Paso de Servidumbre (Hoy camino común) y al poniente: 15.00 metros y colinda con Terreno de Labor (propietario Antonio Carrasco Guadarrama), con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, el cual adquirió el diez de mayo de dos mil trece, mediante contrato de compraventa con OVIDIA MARTINEZ DE LA VEGA LICONA, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticuatro de febrero dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1272.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ERNESTINA DIAZ DORANTES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 864/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble denominado "TEPIXILA", el cual se encuentra ubicado en CALLE CORREO MAYOR NÚMERO 2, DENTRO DE LA POBLACIÓN DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil nueve (2009), lo adquirió mediante

contrato de compraventa, celebrado con el C. ÁNGEL MEDINA MELENDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 40.00 METROS Y COLINDA CON EUGENIO OROZCO VILLA Y CAMILA ARREDONDO; AL SUR.- EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA SUR I, EN 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREO MAYOR Y LA SEGUNDA SUR II, EN 26.50 METROS Y COLINDA CON CAMILO MEDINA ROMO, AL ORIENTE.- EN 21.35 METROS Y COLINDA CON ANA OROZCO, AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA PONIENTE I, EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREO MAYOR Y LA SEGUNDA PONIENTE II, EN 3.70 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREO MAYOR.

Con una superficie aproximada de 877.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1273.- 18 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 217/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO Y GERARDO JOSÉ REJON Y RUIZ DE VELASCO en el que por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil once, los suscritos RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO Y GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELASCO celebramos el contrato de compraventa con el señor ISAAC AURELIANO CHAVEZ MARTINEZ, del inmueble "EL RÍO" (PUENTE DEL PADRE), ubicado en la Localidad de Santa Ana Municipio de Jilotzingo, Estado de México. Es importante hacer del conocimiento a su Señoría que el inmueble que compre tiene una superficie de 5,930.25 metros cuadrados, (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En siete líneas quebradas mide 12.10, 30.16, 20.15, 32.02, 27.50, 18.90 y 11.20 metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJÓN RUIZ DE VELASCO Y GERARDO JOSÉ REJON Y RUIZ DE VELASCO. AL SUR: En seis líneas quebradas mide 22.31, 38.83, 35.10, 36.20, 22.44 y 28.55 metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO Y GERARDO JOSÉ REJON Y RUIZ DE VELASCO. AL ORIENTE: En tres líneas quebradas mide 30.80, 3.03 y 15.70 metros cuadrados y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS MIDE 2.14 y 13.40 metros cuadrados y colinda con RICARDO GERARDO REJON RUIZ DE VELASCO y GERARDO JOSE REJON Y RUIZ DE VELASCO.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 5 de marzo del 2020.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Laura Amparo González Rendón.-Rúbrica.

518-A1.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 24/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARÍA ALICIA FIERRO PONCA, quien manifiesta que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, contrajo matrimonio civil con JOSÉ LUIS SIERRA HERNÁNDEZ, no procrearon hijos, que desde hace más de dos años ignora el paradero, de su conyugue y desconoce las causas por las que se retiró de su domicilio y hasta la fecha no tiene noticias de su ubicación, que el domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE COYUTLAN NÚMERO 302 COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y el último domicilio del solicitado lo fue en CALZADA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ NÚMERO 306, COLONIA CENTRO EN AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO; domicilio en el cual se le vio por última vez cuando salió a trabajar, por lo que anterior, se ordenó girar oficios a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, al COORDINADOR DE PRESENTACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, al TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a la empresa denominada TELÉFONOS DE MÉXICO y a la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que dichas instituciones informaran a este órgano jurisdiccional si dentro de sus archivos existía algún domicilio de la persona antes mencionada con domicilio ubicado en Reforma 164, Colonia Juárez, en la Ciudad de México, por lo que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), se ordena citar a la persona cuyo paradero se desconoce (JOSÉ LUIS SIERRA HERNÁNDEZ), por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres (3) ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez (10) días naturales, a efecto de que se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, no se tienen noticias de su localización, no ha aparecido con vida, ni se ha conformatado su muerte, con citación de la solicitante, del Agente del Ministerio Público y de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas del Estado de México, a la audiencia a que dicho precepto legal se refiere. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los trece días de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1342.-23 marzo, 13 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1533/2019, ERIKA ROMAN VILLA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción de terreno denominado "SAN PEDRO MARTIR" ubicado en CARRETERA MÉXICO – CUAUTLA S/N, (en la colindancia Oriente) y al poniente sobre la calle PROLONGACIÓN CUAUHTEMOC, antes EX – VÍA DE FERROCARRIL S/N, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS

SETENTA Y NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (279.14 M2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 METROS, colinda con VICENTE SOSA, ACTUALMENTE ESTA OCUPADO POR UNA REFACCIONARIA DE AUTOPARTES "ACCESORIOS NOPHAL", AL SUR: 3.30 METROS ANTES con CONSTANTINO ÁLVAREZ actualmente con PROLONGACIÓN, AL ORIENTE: 35.30 mts. con CARRETERA FEDERAL MÉXICO – CUAUTLA, y AL PONIENTE: 37.30 METROS colinda con CALLE EX – VÍA DE FERROCARRIL, INTEROCEANICO, ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN CUAUHTEMOC.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-Fecha del acuerdo catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Nancy Rojas Hernández.-Rúbrica.

1340.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1999/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JESSICA HAZAN GARCÍA MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Jurisdicción de Villa de Canalejas, del Municipio de Jilotepec del Distrito de Jilotepec, Estado de México, conocido también como Primera Manzana de la Localidad de Villa de Canalejas, del Municipio de Jilotepec del Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.10 metros (Nueve metros diez centímetros) linda con Camino Real, también conocido como Cultura Náhuatl, Al Sur: 12.62 (Doce metros sesenta y dos centímetros) linda con Ana Lilia Piña García, Al Oriente: 22.62 (Veintidós metros sesenta y cinco centímetros) linda con Hugo Miranda García y Al Poniente: 22.75 (Veintidós metros setenta y cinco centímetros) linda con Guillermo García Hernández, con una superficie aproximada de 245.22 mts2 (doscientos cuarenta y cinco metros con veintidós centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

516-A1.-23 y 26 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 585486/82/2019, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN CRUZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS S/N, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 9.00 METROS Y LINDA CON RAUL SOTO LORETO, Al Sur: MIDE 9.00 METROS Y LINDA CON

BLANCA ESTHELA CRUZ LOPEZ, Al Oriente: MIDE 15.60 METROS Y LINDA CON PRIVADA DE PRIVADA DE BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, Al Poniente: MIDE 15.60 METROS Y LINDA CON ANTONIA DÍAZ ROMERO. Con una superficie aproximada de: 140.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 20 de Febrero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1271.- 18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 265420/110/2019, El C. JUAN MENDEZ DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "CUASISILCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTO TOMÁS APILHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 14.48 METROS Y LINDA CON JUAN MENDEZ DIAZ, AL NORESTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL SURESTE: 12.95 METROS Y LINDA CON EUSEBIO MENDEZ RAMIREZ; AL SUROESTE: 12.90 METROS Y LINDA CON EUSEBIO MENDEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 173.470 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 10 de diciembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1279.- 18, 23 y 26 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 267750/116/2019, La C. DIAZ SANCHEZ GEZABEL DIANA, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADA "CUIXTLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO DE LA ASUNCIÓN, CUARTA DEMARCACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE MIDE 32.55 METROS Y COLINDA CON LAURA TRUJANO REBOLLAR; AL NOROESTE MIDE 12.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE MIDE 9.85 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS CORNEJO SANCHEZ; AL SUROESTE MIDE 30.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.50 DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 343.469 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 10 de diciembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1279.- 18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
FE DE ERRATAS**

No. DE EXPEDIENTE: 76890/07/2018, EL C. MANUEL GARCIA PLATA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN RIO CHICHIPICAS SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC; DISTRITO DE LERMA Y PUBLICO EDICTO EN LA GACETA DE GOBIERNO LOS DÍAS 30 DE MAYO, 4 Y 7 DE JUNIO DE 2019 Y EN LOS QUE HUBO EL SIGUIENTE ERROR EN LA COLINDANCIA SUR: DICE: AL SUR: 7.00 METROS CON IVAN DEL PRADO QUIROZ, DEBE DECIR: AL SUR: 7.00 METROS CON IVAN DEL PRADO QUIROZ.

Por lo que se ordena la publicación de esta fe de erratas, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por única vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 18 de Marzo del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1346.-23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "114,182", ante mí, el veinticinco de Febrero del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Héctor Javier Avilez Mendosa también conocido como Héctor Avilez Mendosa, que otorga la señora María Teresa Avilez Brieño, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1148.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **68,753** Volumen **1853** del Protocolo a mi cargo, con fecha once de marzo del año dos mil veinte, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AUSTREBERTA LÓPEZ NERIA**, por sus presuntos herederos: **GLORIA, FRANCISCO RUBÉN CRUZ, LEÓN CRESCENCIO ENRIQUE, EUSTOQUIA MARCIANA Y CUTBERTA** de apellidos **ROBLES LÓPEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado de la De Cujus.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Estado de México, 12 de marzo de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1347.-23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y siete mil quinientos noventa y ocho de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA ESTELA ESPINOSA GARCIA** y **JOSE BALDOMERO ESPINOSA GARCIA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR J. FELIX ESPINOSA o JOSE FELIX ESPINOZA PONCE o JOSE ESPINOSA PONCE o JOSE ESPINOSA o FELIX ESPINOZA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de: **Defunción** del señor **JOSE FELIX ESPINOZA PONCE**, ocurrida el día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno y **Nacimiento** de los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de marzo de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1341.-23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARZO 02, 2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA**, de fecha **VEINTIOCHO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. SOLEDAD SOTO PARADA**, que otorgan los señores **ALICIA, CELIA, SALVADOR, ARTURO, MARÍA ELENA, YOLANDA Y MARÍA DEL REFUGIO**, todos de apellidos **VILLALOBOS SOTO**, en su carácter de Herederos Universales, la última también en su carácter de Albacea, manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

238-B1.-23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de Marzo del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento

de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,022** volumen **495**, del protocolo a mi cargo en fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA ALICIA CHÁVEZ ESPIRICUETA**, que otorgan los señores **JOSÉ AGAPITO COLORADO DOMINGUEZ**, también conocido como **AGAPITO COLORADO DOMINGUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y **MARIA SANTOS COLORADO CHÁVEZ, ALICIA COLORADO CHÁVEZ, JESÚS COLORADO CHÁVEZ, RAMÓN COLORADO CHÁVEZ, JOSÉ SALVADOR COLORADO CHÁVEZ Y GLORIA COLORADO CHÁVEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **JOSÉ AGAPITO COLORADO DOMINGUEZ**, también conocido como **AGAPITO COLORADO DOMINGUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y **MARIA SANTOS COLORADO CHÁVEZ, ALICIA COLORADO CHÁVEZ, JESÚS COLORADO CHÁVEZ, RAMÓN COLORADO CHÁVEZ, JOSÉ SALVADOR COLORADO CHÁVEZ Y GLORIA COLORADO CHÁVEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **GLORIA ALICIA CHÁVEZ ESPIRICUETA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **GLORIA ALICIA CHÁVEZ ESPIRICUETA**, acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N.º. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

239-B1.-23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de MARZO del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,002** volumen **495** del protocolo a mi cargo en fecha 27 de FEBRERO del 2020, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA COLIN MIRANDA**, que otorgaron los señores **LAURA ANDREA SOLIS COLIN Y JAIME EMIGDIO SOLIS COLIN**, en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **JUANA COLIN MIRANDA** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA COLIN MIRANDA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **JUANA COLIN MIRANDA**.

Los herederos aceptaron la herencia instituida a su favor por la señora **JUANA COLIN MIRANDA**.

La señora **LAURA ANDREA SOLIS COLIN**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferida por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

240-B1.-23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Marzo, 2020.

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **68,742** Volumen **1852** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diez de marzo del año dos mil veinte, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA LETICIA JACOBO ROQUE**, por parte de su heredero y albacea, señor **VICTOR RAMÍREZ JACOBO**.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
 1349.- 23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **68,684** Volumen **1854** del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCIA FLORES GARCÍA**, por su presunto heredero señor **GERARDO ORTIZ GÓMEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite.

Toluca, Estado de México a 03 de marzo de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1348.- 23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **191** del Estado de México, hago constar que por escritura número **603**, de fecha **21 de febrero de 2020**,

autorizada definitivamente el día **09 de marzo de 2020**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HIPOLITO REYES SEGURA** (quien en vida también acostumbró a usar el nombre **HIPOLITO REYES**), que otorgaron los señores **MARCO ANTONIO REYES SALINAS, ARMANDO REYES MARTÍNEZ, ADRIÁN REYES MARTÍNEZ** y **SUSANA REYES MARTÍNEZ**, está última en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MA. SALOMÉ OFELIA MARTÍNEZ ANAYA**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción y matrimonio del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ
 ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

512-A1.- 23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 17,980 del volumen ordinario número 286, de fecha 6 de Marzo de 2020 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **FELIPE DE JESUS SANCHEZ RESENDIS**, a solicitud de **ANGEL SANCHEZ FLORES**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 11 de Marzo de 2020.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
 RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
 DIAS HABILES.

513-A1.- 23 marzo y 1 abril.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Oficio No. 21901002A000000/589/2020
 Toluca de Lerdo, Méx.
 28 de febrero de 2020

ING. ARQ. JAIME ROA GONZALEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL
 MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, PALACIO MUNICIPAL
 BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
 C.P. 54660
dirbraspublicas@coyotepec.gob.mx
 PRESENTE

Me refiero a su diverso identificado con el número DDUOPyE/065/02/2019 de fecha 24 del mes y año en curso, mediante el cual solicita la autorización para que la Dirección a su cargo pueda convocar a los procedimientos de Licitación Pública, adjudicar, contratar o ejecutar obra por contrato y/o administración directa con cargo a fondos estatales y/o federales.

Atento a lo anterior, le comento que el Municipio de Coyotepec podrá ejecutar obras por contrato o por administración directa, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de febrero de 2010.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. BLANCA H. PIÑA MORENO
 DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,
 CONCURSOS Y CONTRATOS
 (RÚBRICA).

1350.- 23 marzo.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de marzo de 2020.

Que en fecha 06 de marzo de 2020, la señora Diana González Torres, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 396, volumen 90, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número 47 (cuarenta y siete), de la manzana 50 (cincuenta), del Fraccionamiento “Boulevares”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.- - - superficie de 170.00 ciento setenta metros cuadrados- - - medidas y colindancias no constan en el legajo. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

484-A1.-18, 23 y 26 marzo.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de marzo de 2020.

Que en fecha 06 de marzo de 2020, la señora Diana González Torres, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 396, volumen 90, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número 48 (cuarenta y ocho), de la manzana 50 (cincuenta), del Fraccionamiento “Boulevares”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.- - - superficie de 170.00 ciento setenta metros cuadrados- - - medidas y colindancias no constan en el legajo. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

485-A1.-18, 23 y 26 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FERNANDO CORTEZ CHAVEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 032990, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 900 DEL VOLUMEN 294 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1993, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA 13 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 32 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA COMO LA PARTE VENDEDORA LOS SEÑORES JOSE ANTONIO MADRID OMAÑA Y MARIA MIREYA ALEJANDRA ROMANO GONZALEZ Y POR OTRA PARTE COMO EL SEÑOR FERNANDO CORTES CHAVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 10 DE LA CALLE TERCER RETORNO DE ZEMPOALA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 11 (ROMANO), DEL DISTRITO HABITACIONAL CERO UNO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA UBICADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTES 9 Y 18; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON TERCER RETORNO DE ZEMPOALA; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 17; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE MARZO DE 2020.

EN FECHA 04 DE MARZO DE 2020, LA C. SUSANA ESTELA TINOCO ALVARADO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PARTIDA 16, DEL VOLUMEN 126, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA TIPO CINCUENTA, MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DEL CALLEJÓN DE PAJARITOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN DE LA CHARRERÍA, UBICADA EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA OCHO ROMANO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL SUR EN DIEZ METROS, TRES CENTÍMETROS CON CALLEJÓN DE PAJARITOS, AL PONIENTE, EN VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON EL LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES; AL NORTE EN DIEZ METROS, DOCE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL ORIENTE EN VEINTISIETE METROS, SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON EL LOTE TREINTA Y CINCO., Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LUZ ESPINOSA RAMOS DE VANEGAS; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Expediente: D- 238/2017

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a las **CC. Marisol Cervantes Salvatori y Marisol Mayen Mayen, Décima y Décima Sexta Regidoras de Naucalpan, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución del veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero. – Se determina la existencia de responsabilidad administrativa de (...) **Marisol Cervantes Salvatori, Décima Regidora (...) Marisol Mayen Mayen, Décima Sexta Regidora de Naucalpan, México, Administración 2016-2018 respectivamente**, en virtud de que su conducta se encuadra en el supuesto hipotético señalado en el precepto legal del artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (...) se le impone una sanción consistente en **Amonestación**, en términos del considerando V de la presente resolución.

Segundo. - Notifíquese.

(...)

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. M. en D. Juan José Hernández Vences. Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 033050, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 399 DEL VOLUMEN XXXIV LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1975, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS, VOLUMEN VII ESPECIAL, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO “CUAUTITLÁN IZCALLI”, VENDE LIBRE DE GRAVAMEN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL AL SEÑOR FERNANDO CASTILLO GUERRERO, Y AL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA EL INFONAVIT DA EN MUTUO AL TRABAJADOR, QUIEN RECIBE CON TAL CARÁCTER LA CANTIDAD \$158,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI H-3-2 SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE ECATEPEC, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 18, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil TRANSMASIVO, S. A. DE C. V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril del 2020, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en Carretera México-Pachuca Km. 26.5, Lote 2, Colonia Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, México, la cual se desarrollara bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Designación de dos Escrutadores.
- 3.- Declaratoria de instalación legal de la Asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente a la parte del ejercicio social comprendido del del 09 de agosto al 31 de diciembre del año dos mil diecinueve.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente a la parte del ejercicio social comprendido del 09 de agosto al 31 de diciembre del año dos mil diecinueve.
- 6.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- 8.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Ecatepec de Morelos, Méx., a 17 de marzo de 2020.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
(RÚBRICA).

1343.-23 marzo.

FabrEstructuras, S.A. de C.V.



FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad FABRESTRUCTURAS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140, el día 8 del mes de abril del año 2020, a las 12:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable, a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**
- II. Modificación total de Estatutos.**
- III. Aumento de Capital.**
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes.**
- V. Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se informa a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de marzo de 2020.

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

517-A1.-23 marzo.



"2020, Año de Laura Méndez de la Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"
Gobierno de Ecatepec de Morelos 2019-2021

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 25 de marzo del año 2020.

EDICTO

Con fundamento en los artículos I párrafos primero, segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracción II, 28 fracción III, 30, 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a:

Servidor Público Presunto Responsable	Causa	Fecha	Expediente
1.-C. Mendoza Cid del Prado July Edith	Extemporáneo en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses por conclusión del cargo de Jefe de Departamento.	A las 11:00 horas del día 20 de abril De 2020.	CIDIFE/SUBS/003/2020
2.- C. Jiménez Abedoy Stefany Patricia	Extemporáneo en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio del cargo de Profesora.	A las 12:00 horas del día 20 de abril De 2020	CIDIFE/SUBS/010/2020

A efecto de concederles el derecho a desahogar su audiencia inicial en la fecha señalada, debiendo presentarse ante el Jefe del Departamento de Substanciación de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos en el domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre esquina con Miguel de la Mora sin número, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55020. Se hace de su conocimiento el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable: de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio. Se hace de su conocimiento a cada una de las citadas, que al interior de la oficina que ocupa esta Autoridad queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y de todas aquellas constancias que integran el expediente de investigación respectivo, asimismo se les requiere a efecto de que señalen domicilio dentro de la demarcación territorial del Estado de México, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con el apercibimiento que en caso de que no asistir al desahogo de la audiencia inicial se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho y las subsecuentes notificaciones se practicarán mediante publicación en los estrados que ocupa esta oficina. Sin otro particular por el momento, me despido de Ustedes quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Rodrigo Romo Romo
Jefe del Departamento de Substanciación
de la Contraloría Interna del Sistema Municipal
Para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec
de Morelos, Estado de México.
(Rúbrica).



"2020, Año de Laura Méndez de la Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"
 Gobierno de Ecatepec de Morelos 2019-2021

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 25 de marzo del año 2020

EDICTO

Con fundamento en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracciones II y III, 28 fracción I, 30, 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 34 párrafo cuarto, 100 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número 21800002A/2078/2019 de fecha 16 de julio del año 2019 y del oficio 21800002A/3430/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, signados por el Lic. Marco Antonio Cardozo Taboada en su carácter de Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, fue remitido el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a la Contraloría Interna de este Organismo Público Descentralizado de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses, inicial, anual y de conclusión. Con base en lo anterior, dentro de dichos listados se desprende, respectivamente, la siguiente información:

No.	Nombre/Cargo	Adscripción	Tipo de Movimiento	Fecha de Movimiento	Estado de Obligado	Fecha de Presentación
Oficio 21800002A/2078/2019						
2	BALDOVINO BORJA CARMEN SANDRA PSICOLOGO	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ECATEPEC	CONCLUSION	31/12/2018	OMISO	
7	NORBERTO ESQUIVEL ARIANA AUXILIAR	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ECATEPEC	CONCLUSIÓN	31/12/2018	OMISO	
Oficio 21800002A/3430/2019						
6	MARTINEZ GARNICA ENRIQUE TERAPEUTA	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ECATEPEC	CONCLUSIÓN	15/07/2019	OMISO	

Ahora bien, con dicha información se colige que actualmente son omisos en presentar en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial por conclusión y de intereses, del cargo que desempeñaba en este Organismo Público. Razón por la cual me permito solicitarles de la manera más atenta, respetuosa y de forma individual se sirvan presentar dicha declaración a través de la página electrónica: www.secogem.gob.mx/declaranet; Así mismo se les requiere designe un domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la circunscripción del Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no ser así, las subsecuentes notificaciones se practicaran mediante su publicación en los estrados que ocupan esta oficina. Se le concede un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente para dar cabal cumplimiento debiéndolo informar a esta autoridad dentro del mismo término en el Departamento de Investigación del Sistema Municipal DIF Ecatepec, ubicado en calle 20 de Noviembre esquina con Miguel de la Mora sin número, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55020, con el apercibimiento de que en caso de no ser así se tendrá por perdido el derecho que haya podido ejercer dentro del término concedido, no se omite hacerles de su conocimiento que podrán consultar las constancias que integran los expedientes CIDIFE/INV/032/2019, CIDIFE/INV/040/2019 y CIDIFE/INV/007/2020, respectivamente.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. Alan Miguel Trinidad Sánchez

Jefe del Departamento de Investigación adscrito a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

(Rúbrica).

Colegio Greenhouse S. C.

En Metepec, Estado de México, el **C. Raúl Alejandro Grajales Gómez en su carácter de Presidente del Consejo de Socios de "Colegio Greenhouse, Sociedad Civil"**, en términos de lo previsto en el artículo décimo segundo al décimo sexto de los estatutos sociales, y de los artículos 7.926, 7.928 del Código Civil del Estado de México, en relación al acuerdo de primer asamblea, se emite segunda convocatoria a verificarse **el día 31 de marzo de 2020 a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Ceboruco número exterior 2317, interior 23, Colonia Electricistas, C.P. 52169, Metepec, Estado de México,** en la que se tratarán los temas siguientes.

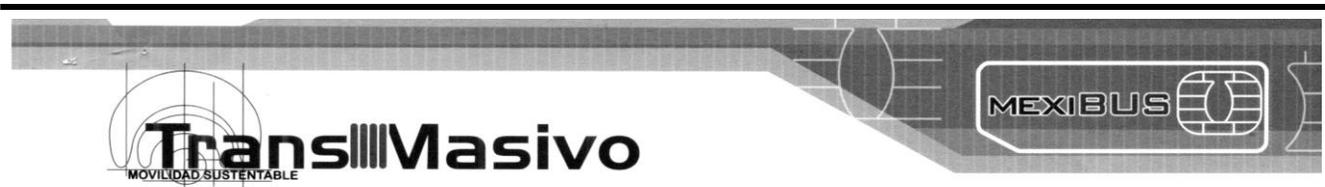
ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación de Quórum.
- 2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de admisión de nuevos socios.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de aumento de capital social.
- 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la necesidad de realizar la manifestación de RFC y datos generales de identificación fiscal y legal de cada socio.
- 6.- Lectura del status del proceso jurídico del Socio Raúl Alejandro Grajales Gómez relativo a la duplicidad de actas de nacimiento.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos, que se desahogue en el presente apartado de asuntos generales.
- 8.- Designación del o los delegados especiales para protocolizar ante fedatario público el acta que se redacte.

Atentamente

Raúl Alejandro Grajales Gómez
Presidente del Consejo de Socios
(Rúbrica).

1345.-23 marzo.



CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil TRANSMASIVO, S. A. DE C. V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día **17 de Abril del 2020**, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en Carretera México-Pachuca Km. 26.5, Lote 2, Colonia Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, México, la cual se desarrollara bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Designación de dos Escrutadores.
- 3.- Declaratoria de instalación legal de la Asamblea.
- 4.- Modificación a la cláusula VIGÉSIMO TERCERA de los estatutos sociales.
- 5.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Ecatepec de Morelos, Méx., a 17 de marzo de 2020.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
(RÚBRICA).

1344.-23 marzo.

Bienes Raíces Zubieta, S.A. de C.V.

BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140, el día 8 del mes de abril del año 2020, a las 10:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable, a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**
- II. Modificación total de Estatutos.**
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.**
- IV. Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se informa a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de marzo de 2020.

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

517-A1.-23 marzo.

Bienes Raíces Zubieta, S.A. de C.V.

BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad BIENES RAICES ZUBIETA, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en Boulevard de las Misiones número 23, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53140, el día 8 del mes de abril del año 2020, a las 11:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Aumento de Capital en su parte Variable.**
- II. Ratificación o en su caso, designación de nuevo órgano de administración de la Sociedad.**
- III. Ratificación o en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad.**
- IV. Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Se informa a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de marzo de 2020.

MARÍA CRISTINA FRÍAS RUIZ
ADMINISTRADORA UNICA
(RÚBRICA).

517-A1.-23 marzo.



**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con las cláusulas Décimo Novena y Vigésima de los Estatutos Sociales de la Sociedad y los Artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de GRUPO ZUBILLAGA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Esta se llevará a cabo el próximo día **26 de marzo de 2020** a las **13:00** horas en el domicilio de la Sociedad ubicado en Boulevard Interlomas No. 14, interior 801, Col. La Herradura, C.P. 52787 Estado de México.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se desarrollará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Presentación por parte de la Dirección General de la Sociedad, Designación de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asamblea, así como el pase de lista correspondiente.

II.- Declaración de haber estado legalmente instalada la Asamblea.

III.- Presentación y en su caso, aprobación de los informes de los estados financieros de la Sociedad durante los ejercicios comprendidos durante los periodos:

- i).- 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013
- ii).- 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014
- iii).- 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015
- iv).- 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
- v).- 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017
- vi).- 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018
- vii).- 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

IV.- Discusión y en su caso, aprobación del aumento al capital social de la Sociedad, en su parte variable mediante la inyección de nuevos recursos, Aumento de capital, en su PARTE VARIABLE, mediante la aceptación de un nuevo socio y una nueva aportación del Ing. RAFAEL RODRIGO ZUBILLAGA ALCOCER; según lo establecido en el segundo párrafo del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, el cual está sujeto al derecho de preferencia por parte de los accionistas presentes de la Sociedad, previsto en los estatutos sociales de la Sociedad y en la legislación aplicable.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se desarrollará para tratar los puntos siguientes:

I.- La transmisión de acciones mediante donación correspondientes al Sr. Don Rafael Zubillaga Vázquez.

II.- Asuntos varios

III.- Designación de Delegados Especiales.

IV.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

REQUISITOS DE ASISTENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales, sólo tendrán derecho de comparecer o ser representadas en la Asamblea, las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

Huixquilucan, Estado de México, a 11 de marzo del 2020.

Ing. Rafael Rodrigo Zubillaga Alcocer
Presidente del Consejo de Administración.
(Rúbrica).